



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CELEBRADA EL DÍA 10 DE MAYO DE 2024**

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:30 del día 10 de mayo de 2024, previa convocatoria del Sr. Alcalde, se reúnen en las dependencias de Secretaría, por estar la Alcaldía en obras, los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia del Secretario Accidental que suscribe Dº. Francisco Javier Marín Corencia, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria.

**ASISTENTES:**

**Presidente:**

VILLANOVA RUEDA JOAQUÍN

**Concejales:**

LÓPEZ MESTANZA MANUEL  
PEREA SIERRA ABEL  
MOLINA HEREDIA MARÍA DEL CARMEN  
PACHECO FERNÁNDEZ MIGUEL  
MARTÍNEZ GONZÁLEZ MARÍA DEL MAR

**Ausencia justificada:**

JIMÉNEZ TORRES RODRIGO

**Secretario Accidental:**

MARÍN CORENCIA FRANCISCO JAVIER

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

**PARTE RESOLUTIVA**

**PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 3 DE MAYO DE 2024.** El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación al acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y, sometida la misma a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

**PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00714/2023, RELATIVA A LA FIRMA DEL CONVENIO URBANÍSTICO, QUE TIENE POR OBJETO EL INMUEBLE SITO EN CALLE MAR JONICO Nº 1.** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

10-mayo-2024

1/102

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E80022551800Q3R5S5D2G3M3  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32

DOCUMENTO: 20242250008  
Fecha: 14/05/2024  
Hora: 09:09

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00714/2023, en el que consta informe jurídico realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 30 de abril de 2024, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME**

**Expediente: A-00714/23.**

**Asunto:** Firma de convenio urbanístico.

Primero: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19/04/2024, fue aprobado convenio urbanístico que fue presentado por D. Sergio Velasco Serrano, en representación acreditada de D. JUAN LUIS PONCE LEÓN, con fecha 23/08/2023, al objeto de determinar el aumento del suelo dotacional que conlleva el incremento del número de viviendas por encima del número estimado, en el cambio de uso de un local a vivienda, en Calle Mar Jónico n.º 1, esquina Calle Mar de Java, excediendo en una el número estimado de viviendas, y la compensación económica al Ayuntamiento por dicho aumento al no ser posible la cesión de suelo con destino dotacional en dicho Sector.

Segundo: En el informe jurídico de fecha 8/04/2024, con CVE: 07E80021C84500N7E3N6D3B5M1, que consta transcrito en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19/04/2024, y que sirve como motivación del mismo, se adjuntó como anexo el convenio objeto de aprobación, que estaba redactado para ser firmado telemáticamente.

D. Juan Luis Ponce León no está obligado a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Además, manifiesta que no tiene certificado digital, por lo que no puede firmar el convenio telemáticamente.

Tercero: Se propone acordar la firma manual del convenio aprobado el 19/04/2024, de acuerdo con la redacción que se adjunta en el anexo, que coincide con la redacción del citado convenio aprobado, con la adaptación en la redacción que conlleva la firma manual.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G.: Fdo: Manuel González Lamothe.”

**ANEXO**

**CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN**

10-mayo-2024

2/102

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32	DOCUMENTO: 20242250008 Fecha: 14/05/2024 Hora: 09:09
---	---	--

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**COMPARECEN:**

De una parte, D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, con DNI 24862447E, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (C.I.F. P-2900700-B), con domicilio en Plaza de Alcalde Antonio Vega González s/n de Alhaurín de la Torre.

Y de otra parte,

D. JUAN LUIS PONCE DE LEÓN, mayor de edad, con domicilio en Alhaurín de la Torre, C/ Mar Jónico nº1, y con D.N.I., número 28597947-T.

Actúa asimismo la Secretaria General de la Corporación, D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup>. Auxiliadora Gómez Sanz, a los solos efectos previstos en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**INTERVIENEN:**

D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, según nombramiento adoptado por Acuerdo del Pleno en sesión celebrada el día 17 de junio de 2023.

Y D. JUAN LUIS PONCE DE LEÓN, en su propio nombre y derecho.

**EXPONEN:**

I. D. Juan Luis Ponce de León, es propietario del inmueble, cuya descripción registral es:

URBANA.- UNO.- LOCAL NÚMERO UNO sito en la planta baja del edificio construido sobre la parcela número dieciocho, Manzana D, procedente de la finca conocida como Huerta Alta, Sector UR-ES-02 –antiguo UR-16- hoy calle Mar Jónico, número uno. Tiene su acceso por puerta independiente existente en calle Mar de Java, con una total superficie construida de CUARENTA Y DOS METROS SETENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS, de los cuales cuarenta y dos metros veinticuatro decímetros cuadrados corresponden a superficie cerrada, y el resto es un patio de dieciséis metros dos decímetros cuadrados. Linda, por su frente ó entrada al Oeste, con su calle de situación Mar de Java; a la izquierda o Norte, con vivienda número uno de dicha calle; a la derecha o Sur, con local número dos del edificio; y al fondo o este, con vivienda número tres de calle Mar Jónico. Cuota: veintidós enteros noventa y tres centésimas por ciento.-

INSCRIPCIÓN. - Registro de la Propiedad de Málaga número once, en el tomo 1.369, libro 466, folio 25, finca número 16.379.

REFERENCIA CATASTRAL: 0281309UF6508S0001KI.

10-mayo-2024

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3



CVE: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	3/102 FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32	DOCUMENTO: 20242250008 Fecha: 14/05/2024 Hora: 09:09
---	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Forma parte de un edificio situado en Calle Mar Jónico n.º 1, compuesto de dos viviendas y el local descrito, en régimen de propiedad horizontal, con un total de 150 m<sup>2</sup>, según información catastral.

II. Las características urbanísticas de los terrenos que nos ocupan son, de forma resumida, las que a continuación se exponen:

- Clasificación del suelo: Suelo urbano consolidado.
- Calificación urbanística: N-4.1.
- Superficie: 150 m<sup>2</sup>.
- Edificabilidad: 1'80 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s.
- N.º de viviendas: 2. Se solicitan 3 (1 vivienda de demasía).
- Tipología dominante: Alojamientos de propiedad vertical u horizontal, adosados y alineados a vial.

III.- Que acogiéndose a lo dispuesto en el Artículo 94 de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbanística, Adaptación Parcial a la L.O.U.A. de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, aprobadas mediante acuerdo municipal plenario de 09/07/09, publicado en el B.O.P. de 14/10/09, se pretende el cambio de uso de local a vivienda, lo que supondría el aumento de 1 vivienda, sin alterar la edificabilidad ni ningún otro parámetro urbanístico de los previstos en la ordenanza que le es de aplicación.

IV.- Que por acuerdo del Pleno Municipal celebrado el día 10 de mayo de 2019, publicado en el BOP de 23/05/2019, se acordó la aprobación de los baremos por los que se determinará el importe económico que habrá de pagarse para compensar los terrenos de áreas libres que habría que incrementar por cada vivienda que se construya de más sobre el número estimado de viviendas, en el caso de que no se pudiese materializar en suelo dicho incremento.

V. Por todo lo expuesto anteriormente, ambas partes llegan al acuerdo que se desarrolla en las estipulaciones que a continuación se insertan.

**ESTIPULACIONES:**

**Primera:** D. Juan Luis Ponce de León, manifiesta que conoce el acuerdo municipal plenario de 10 de mayo de 2019 antes comentado, donde se estipula el valor de la compensación para las viviendas en el casco histórico de 5.859,27 €/vivienda, por cada una de ellas que se construya de más.

**Segunda:** La citada persona propone al Ayuntamiento la legalización del cambio de uso de un local a vivienda, en un edificio en el que ya había 2 viviendas, lo que supone aumentar en una (1) viviendas el número estimado de viviendas en el planeamiento urbanístico originario existente sobre los terrenos que nos ocupan, sin aumentar la edificabilidad ni ningún otro de los parámetros urbanísticos.

10-mayo-2024

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3



<p>CVE: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p style="text-align: center;">4/102 FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32</p>	<p>DOCUMENTO: 20242250008 Fecha: 14/05/2024 Hora: 09:09</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**Tercera:** Que de conformidad con el acuerdo municipal plenario antes citado, se comprometen a abonar al Ayuntamiento la cantidad de 5.859,27 € x 1 = 5.859,27 €, que habrá de ser pagada previamente a la concesión de la licencia municipal de cambio de uso. La licencia de cambio de uso habrá de ser solicitada en el plazo de seis meses a contar desde la firma del convenio.

En el plazo de tres años, a contar desde la firma del presente convenio, el Ayuntamiento deberá aplicar el importe obtenido por la compensación económica al objeto para el que se obtiene.

**Cuarta:** El Ayuntamiento se compromete a destinar la cantidad de 5.859,27 € a la adquisición de terrenos destinados a espacios libres o a incrementar las dotaciones ya ubicadas y existentes, quedando afectados a una cuenta especial en el sistema contable de control de cuentas de gastos con financiación afectada.

**Quinta:** El Ayuntamiento se compromete igualmente a la concesión de la licencia municipal de obras, siempre y cuando en el proyecto presentado se cumpla con todos los parámetros urbanísticos y sea informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales.

**Sexta:** Se establece un plazo de vigencia del convenio de tres años, a contar desde la firma del mismo.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, se firma por duplicado este convenio, en Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.

El Alcalde:

Ante mí, la Secretaria, doy fe:

Fdo: Joaquín Villanova Rueda.

Fdo: M<sup>a</sup>. Auxiliadora Gómez Sanz

Fdo: Juan Luis Ponce León

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, acordar la firma manual del convenio aprobado el 19/04/2024, de acuerdo con la redacción que se adjunta en el anexo, que coincide con la redacción del citado convenio aprobado, con la adaptación en la redacción que conlleva la firma manual de referencia en los términos expuestos en el informe jurídico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

10-mayo-2024

5/102

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E80022551800Q3R5S5D2G3M3  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32

DOCUMENTO: 20242250008  
Fecha: 14/05/2024  
Hora: 09:09

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 3.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00461/2023, RELATIVA APROBACIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA SUSTITUCIÓN DE 37 POSTES Y 8 RIOSTRAS DESDE LA BDA. TORREALQUERIA HASTA EL CRUCE CON CAMINO ZAMORILLA Y ARROYO DEL VALLE.Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: **N-00461/2023**, en el que consta informe técnico favorable realizado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José María Sancho Vera, fechado el 20 de junio de 2023, con CVE: 07E7001DAE3400P3W5B2T0U1N8.

- Que visto el informe jurídico favorable realizado por el Técnico Medio de Administración General, D. José Manuel Jiménez Molinillo, fechado el 21 de junio de 2023, con CVE: 07E7001DB3CB00H2P7A3X4F3S7.

- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 302.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía y tal y como consta en los informes técnico y jurídico anteriormente referidos, la actuación sujeta a licencia urbanística se ajusta a la legalidad urbanística y se adecúa al procedimiento seguido a la normativa de aplicación.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta del informe técnico, que a continuación se transcribe entrecomillado, y actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

“En relación con el escrito presentado por SMART TELECOM CONSULTING 2004, S.L. con CIF B87579348 en representación de Telefónica de España, S.A.U. CIF B95328993, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 8 de junio de 2.023 y nº 12339, en el que solicita Licencia Municipal de Obras para ejecutar sustitución de 37 postes y 8 riostras (desde la bda Torrealqueria hasta el cruce con cmno Zamorilla y arroyo del Valle) , todo ello en suelo clasificado como Urbano, No Urbano y No Urbano P.E. y calificado como Viales, entre otros, del T.M. de Alhaurín de la Torre, esta oficina técnica informa que:.

Examinada la documentación presentada : informe técnico, planos y presupuesto, donde se georeferencia la actuación en coordenadas UTM:

10-mayo-2024

6/102

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E80022551800Q3R5S5D2G3M3  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32

DOCUMENTO: 20242250008  
Fecha: 14/05/2024  
Hora: 09:09

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

POSTES A SUSTITUIR			
TIPO ANTIGUO	ID. PRINCIPAL	ETRS89 UTM HUSO 30	(X, Y metros)
BE	L 2911001 Nº 5536 (8FVA-250) (ID 25558757)	X:357537,21	Y:4061102,63
BE	L 2911001 Nº 5535 (8FVA-250) (ID 25558756)	X:357583,21	Y:4061088,63
BD	L 2911001 Nº 5534 (8FVA-250) (ID 25558755)	X:357634,21	Y:4061072,63
BE	L 2911001 Nº 5533 (8FVA-250) (ID 25558754)	X:357666,21	Y:4061055,63
BE	L 2911001 Nº 5532 (8FVA-250) (ID 25558753)	X:357722,21	Y:4060971,63
BE	L 2911001 Nº 5531 (8FVA-250) (ID 25558320)	X:357753,21	Y:4060937,63
BE	L 2911001 Nº 5530 (8FVA-250) (ID 25558319)	X:357783,21	Y:4060902,63
BE	L 2911001 Nº 5528 (8FVA-250) (ID 25558317)	X:357816,21	Y:4060864,63
BE	L 2911001 Nº 5526 (8FVA-250) (ID 25558315)	X:357881,21	Y:4060790,63
BE	L 2911001 Nº 5525 (8FVA-250) (ID 25558314)	X:357914,2	Y:4060753,63
BE	L 2911001 Nº 5524 (10FVB-400) (ID 25558313)	X:357969,2	Y:4060681,63
BE	L 2911001 Nº 5523 (8FVA-250) (ID 25558312)	X:358132,2	Y:4060649,63
BE	L 2911001 Nº 5522 (8FVA-250) (ID 25558311)	X:358232,2	Y:4060646,63
BH	L 2911001 Nº 5509 (8FVA-250) (ID 25556337)	X:358330,2	Y:4060640,63
BE	L 2911001 Nº 5520 (8FVA-250) (ID 25558309)	X:358383,2	Y:4060642,62
BE	L 2911001 Nº 5519 (8FVA-250) (ID 25558308)	X:358435,2	Y:4060641,62
BE	L 2911001 Nº 5518 (8FVA-250) (ID 25558307)	X:358487,2	Y:4060639,62
BE	L 2911001 Nº 5517 (8FVA-250) (ID 25558306)	X:358535,2	Y:4060638,62
BE	L 2911001 Nº 5516 (8FVA-250) (ID 25558305)	X:358585,2	Y:4060637,62
BE	L 2911001 Nº 5515 (10FVB-400) (ID 25556352)	X:358690,2	Y:4060609,62
BE	L 2911001 Nº 5514 (8FVA-250) (ID 25556351)	X:358734,2	Y:4060582,62
BE	L 2911001 Nº 5521 (8FVA-250) (ID 25558310)	X:358281,2	Y:4060645,63
BE	L 2911001 Nº 5513 (8FVA-250) (ID 25556350)	X:358775,2	Y:4060597,62
BE	L 2911001 Nº 5501 (8FVA-250) (ID 25556338)	X:359481,19	Y:4060159,61
BE	L 2911001 Nº 5512 (8FVA-250) (ID 25556349)	X:358815,2	Y:4060532,62
BE	L 2911001 Nº 5511 (8FVA-250) (ID 25556348)	X:358855,2	Y:4060508,62
BE	L 2911001 Nº 5510 (8FVA-250) (ID 25556347)	X:358895,2	Y:4060484,62
BE	L 2911001 Nº 5509 (8FVA-250) (ID 25556346)	X:359044,2	Y:4060404,62
BE	L 2911001 Nº 5508 (8FVA-250) (ID 25556345)	X:359087,2	Y:4060378,62
BE	L 2911001 Nº 5507 (8FVA-250) (ID 25556344)	X:359163,2	Y:4060326,62
BE	L 2911001 Nº 5506 (8FVA-250) (ID 25556343)	X:359202,2	Y:4060295,62
BE	L 2911001 Nº 5505 (8FVA-250) (ID 25556342)	X:359242,2	Y:4060264,62
BE	L 2911001 Nº 5504 (8FVA-250) (ID 25556341)	X:359316,2	Y:4060219,61
BE	L 2911001 Nº 5503 (8FVA-250) (ID 25556340)	X:359385,19	Y:4060194,61
BE	L 2911001 Nº 5502 (8FVA-250) (ID 25556339)	X:359436,19	Y:4060175,61
BE	L 2911001 Nº 5527 (8FVA-250) (ID 25558316)	X:357849,21	Y:4060827,63
BE	L 2911001 Nº 5529 (8FVA-250) (ID 25558318)	X:359581,19	Y:4060156,61

RIOSTRAS A INSTALAR			
ID. PRINCIPAL	ETRS89 UTM HUSO 30	(X, Y metros)	
Riostra (ID 8216503)	X:358734,2	Y:4060582,62	
Riostra (ID 8216504)	X:359680,19	Y:4060141,61	
Riostra (ID 8216505)	X:359640,19	Y:4060170,61	
Riostra (ID 8216507)	X:359731,19	Y:4060100,61	
Riostra (ID 8216508)	X:358665,2	Y:4060619,62	
Riostra (ID 8216509)	X:357276,21	Y:4061592,63	
Riostra (ID 8216510)	X:357041,21	Y:4061495,64	
Riostra (ID 8216511)	X:357036,22	Y:4061583,64	

, por el Ingeniero que suscribe procede la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1º) Previa presentación de aval o fianza de **#13.910,35 Euros#** (para su posterior devolución deberá aportar justificante de vertido de residuos a gestor autorizado)
- 2º) Se avisará a esta Oficina Técnica antes del comienzo de los trabajos para su conocimiento y control.
- 3º) Se considera un presupuesto por valor de **#28.259,55 Euros#**
- 4º) El plazo de ejecución de las obras será de 2 semanas a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.
- 5º) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la no devolución de la fianza o aval.
- 6º) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

10-mayo-2024

CSV: 07E80022551800Q3R55D2G3M3



CVE:  
07E80022551800Q3R55D2G3M3  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

7/102

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32

DOCUMENTO: 20242250008  
Fecha: 14/05/2024  
Hora: 09:09





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**PUNTO N° 4.-PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA SOBRE EL EXPT. S-00017/2024, RELATIVA AL INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR LA EJECUCIÓN DE VALLADO INTERIOR Y LA INSTALACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN PREFABRICADA, SITAS EN CL 5 AU4 EL ROMERAL 40.** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

**Expte.: S-00017/2024**

**Asunto:** Inicio procedimiento sancionador

I.- Visto el informe del T.A.G., fechado el 17 de abril de 2024, que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME JURÍDICO**

**EXPTE. N°: S-00017/2024**

**SITUACIÓN: CL 5 AU4 El Romeral 40 (Ref. Cat. n.º 9615112UF5691N0001IW)**

**ASUNTO: Informe jurídico de inicio expediente sancionador.**

*Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente de referencia y en base a la normativa aplicable al efecto.*

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

*La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe con fecha 20/03/2024, del que resulta que:*

*1º.- El 08/03/2024 con n.º de registro de entrada 2024-4803 se recibe en este Ayuntamiento escrito de denuncia relacionado con la ejecución de un vallado en el interior de la parcela, portón de acceso y la instalación de una construcción prefabricada en la dirección arriba referenciada.*

*2º.- El 12/03/2024 se gira visita de inspección al lugar indicado para comprobar “in situ” los hechos denunciados. El propietario permite el acceso al interior, donde se ha podido constatar que se ha llevado a cabo la colocación de un portón de acceso en el vallado a vial norte, además de la realización de un vallado interior y la instalación de una construcción prefabricada en la zona noreste de la parcela.*

*Constan en el informe fotografías tomadas durante la visita de inspección. Foto n.º 1. portón de acceso en vallado a vial norte; fotos n° 2 y 3. vallado y construcción prefabricada; fotos n° 4 y 5. vallado y construcción prefabricada.*

10-mayo-2024

8/102

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E80022551800Q3R5S5D2G3M3  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32

DOCUMENTO: 20242250008  
Fecha: 14/05/2024  
Hora: 09:09

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3







**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

3º.- De acuerdo con los datos catastrales, se trata de una parcela con una superficie de 3.306 m<sup>2</sup> sobre la que existen construidas una piscina y una vivienda distribuida en planta baja y primera, con una superficie construida total de 154 m<sup>2</sup>. En el vallado a vial norte se ha colocado un portón de acceso; por otro lado, en la zona noreste de la parcela, se ha llevado a cabo la realización de un vallado y la posterior instalación de una construcción prefabricada.

Tras consultar las fotografías aéreas existentes en Google Earth Pro, se ha podido comprobar que dichas actuaciones se han realizado con posterioridad a abril de 2023.

Consta Ortofoto de junio de 2021, donde se observan la piscina y viviendas existentes; Ortofoto de febrero de 2024, donde se observa el vallado interior y la construcción prefabricada y Ortofoto de abril de 2023, donde se observa la explanada realizada en la zona noreste de la parcela desde el portón de acceso del vallado a vial norte.

4º.- Una vez comprobados los archivos municipales de este Departamento, resulta que existe el siguiente expediente relacionado con la parcela que nos ocupa:

N-00204/2023. Declaración responsable para colocación de portón de acceso de 2x4m. El expediente se encuentra completo.

Por tanto, la instalación del portón de acceso en el vallado exterior cuenta con la correspondiente declaración responsable. Por otro lado, no existe ningún expediente relacionado con el vallado interior y la instalación de la construcción prefabricada, por lo que **se han llevado a cabo sin la preceptiva declaración responsable (en el caso del vallado) y licencia urbanística (en el caso de la construcción prefabricada).**

Considerando que dichos actos constituyen una vulneración de lo establecido en los artículos 137 y 138 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y los artículos 291 y 293 del Reglamento General de la LISTA (Actos sujetos a licencia urbanística y Actos sujetos a declaración responsable), procedería la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restablecimiento de la legalidad urbanística.

5º.- La parcela que nos ocupa se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (Suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía), y calificada con la ordenanza N-9 en su grado 3, regulada por el art. 199 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Una vez analizadas las actuaciones conforme a la normativa urbanística de aplicación, se informa que las obras de vallado e instalación de construcción prefabricada, al haberse situado dicha construcción de forma exenta en el interior de la parcela, serían **NO LEGALIZABLES**. En este caso se estaría incumpliendo el apartado 4 del artículo 199 que se transcribe a continuación:

“Art. 199.- Alojamientos Unifamiliares Aislados (Residencial Agrícola) (N9)

10-mayo-2024

9/102

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E80022551800Q3R5S5D2G3M3  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32

DOCUMENTO: 20242250008  
Fecha: 14/05/2024  
Hora: 09:09

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**4.- Usos.**

*El uso fundamental será el de alojamiento de propiedad vertical coexistiendo el uso residencial con el de explotación de pequeña huerta agrícola familiar.*

*En el caso particular de la Ordenanza N-9 en su grado 3 se permitirá el uso bifamiliar, lo que permitirá la realización de dos viviendas, que habrán necesariamente de formar una única edificación teniendo ambas en común la totalidad de la parcela. En este uso bifamiliar no se permitirá la división de la parcela asignando una porción de terreno a cada una de las viviendas”*

**6º.- El presunto responsable, según titular catastral, es:**

**MARCEL HENRI JEAN VAN DAL con NIE \*\*\*2196\*\***

**7º.- Valoración.**

*Para la valoración del vallado se ha utilizado la Tabla de Valores medios estimativos de la construcción para el año 2023 que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, que recoge unos valores medios indicativos correspondientes a construcciones de calidad media.*

*Dentro de dichos módulos, se ha aplicado el relativo a “Vallas y cercas”, establecido en 39 €/m². El vallado realizado tiene una longitud aproximada de 41 ml y una altura de 2m, lo que resulta una superficie de 82 m².*

*En el caso de la construcción prefabricada, para la valoración se han consultado diferentes páginas webs de venta de casas móviles prefabricadas, tomando en consideración aquellos que se asemejan a la construcción que nos ocupa, cuya superficie aproximada es de 25 m² (<https://mobilhomescuni.com/#cat%C3%A1logo>; <https://micasamovil.es/ver/casas-usadas/>; <https://lafabricadecasas.es/casas-moviles/>); de lo que resulta un precio aproximado de 600 €/m².*

*Por tanto, la valoración quedaría como sigue:*

<i>Valor del m² vallado:</i>	39 €/m²
<i>Superficie aproximada vallado:</i>	82 m²
<b>Valoración vallado:</b>	<b>39 €/m² x 82 m² = 3.198 €</b>
<i>Valor del m² construcción:</i>	600 €/m²
<i>Superficie aproximada construcción:</i>	25 m²
<b>Valoración construcción:</b>	<b>600 €/m² x 25 m² = 15.000 €</b>
<b>Total valoración:</b>	<b>3.198 € + 15.000 € = 18.198 €</b>

10-mayo-2024

10/102

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E80022551800Q3R5S5D2G3M3  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32

DOCUMENTO: 20242250008  
Fecha: 14/05/2024  
Hora: 09:09

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*Dichos actos podrían constituir una vulneración de lo establecido en el artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y en el artículo 291 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, por lo que procedería:*

**Primero:** Incoar expediente sancionador en base a los artículos 160 y ss de la Ley 7/2021, y artículos 374 y siguientes Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por la supuesta infracción grave por la ejecución de obras en CL 5 AU4 El Romeral 40 (Ref. Cat. n.º 9615112UF5691N0001IW), consistentes en:

- La realización de un vallado interior y la instalación de una construcción prefabricada en la zona noreste de la parcela.

**Segundo:** Según se detalla en el informe de la Oficina Técnica Municipal, resulta que existe el siguiente expediente relacionado con la parcela que nos ocupa: N-00204/2023. Declaración responsable para colocación de portón de acceso de 2x4m. El expediente se encuentra completo.

Por tanto, la instalación del portón de acceso en el vallado exterior cuenta con la correspondiente declaración responsable. Por otro lado, **no existe ningún expediente relacionado con el vallado interior y la instalación de la construcción prefabricada**, por lo que **se han llevado a cabo sin la preceptiva declaración responsable (en el caso del vallado) y licencia urbanística (en el caso de la construcción prefabricada)**.

**Tercero:** La parcela que nos ocupa se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (Suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía), y calificada con la ordenanza N-9 en su grado 3, regulada por el art. 199 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizadas las actuaciones conforme a la normativa urbanística de aplicación, se informa que las obras de vallado e instalación de construcción prefabricada, al haberse situado dicha construcción de forma exenta en el interior de la parcela, serían **NO LEGALIZABLES**. En este caso se estaría incumpliendo el apartado 4 del artículo 199 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

**Cuarto:** Iniciar el expediente sancionador contra **D. MARCEL HENRI JEAN VAN DAL con NIE \*\*\*2196\*\***, como titular catastral del inmueble donde se han ejecutado las obras, **y que legitima la actuación municipal en ejercicio de su potestad en materia de disciplina urbanística**, y quien podría ser declarado responsable en virtud de los artículos 166 de la Ley 7/2021 y 353 y 391

10-mayo-2024

11/102

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E80022551800Q3R5S5D2G3M3  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32

DOCUMENTO: 20242250008  
Fecha: 14/05/2024  
Hora: 09:09

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.*

*La referida actuación podría ser constitutiva de infracción urbanística grave, tipificada en el artículo 161.3. a) y c) de la Ley 7/2021 y 378.3. a) y c) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.*

*Advertir al interesado del deber de comunicar, en caso de transmisión de la titularidad, el hecho de la transmisión, la identificación del adquirente, y las circunstancias de la transmisión realizada. Sin perjuicio de lo anterior, durante el curso del procedimiento, podrán personarse o deberán ser citadas en su caso otras personas que puedan ser titulares de intereses legítimos, individual o colectivo, que pudieran resultar afectadas por la resolución.*

**Quinto:** *El procedimiento sancionador se regirá por lo establecido en la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía; en el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.; en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa aplicable al efecto.*

*Durante la tramitación del expediente sancionador, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción del mismo, podría modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.*

**Sexto:** *Manifiestar que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 401 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía., quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 03612, de 19/06/2023.*

**Séptimo:** *Nombrar Instructor del expediente sancionador al funcionario de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Martín Luque, y como Secretario al suscribiente, también funcionario de este Ayuntamiento, D. Manuel González Lamothe.*

*Podrá el interesado promover la recusación del Instructor y Secretario designados en cualquier momento del procedimiento por escrito y con expresión de la causa o causas en que se funde, que ha de ser algunas de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

**Octavo:** *Poner de manifiesto que para determinar inicialmente el importe de la sanción, hay que acudir a los artículos 161.3 y 162.1 b) de la Ley 7/2021 y 380 b) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, que sanciona las infracciones graves con multa desde 3.000 a 29.999 euros, salvo que el valor de las obras ejecutadas o de los terrenos afectados o de los daños causados a los*

10-mayo-2024

12/102

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E80022551800Q3R5S5D2G3M3  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32

DOCUMENTO: 20242250008  
Fecha: 14/05/2024  
Hora: 09:09

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

bienes protegidos sea superior, en cuyo caso, el límite máximo alcanzará hasta el setenta y cinco por ciento de los valores referidos siempre que la cifra resultante sea superior a aquella extensión.

*Para la graduación de la sanción es de aplicación el artículo 164 de la Ley 7/2021, y los artículos 384 a 386 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, procede establecer inicialmente la sanción en su grado medio, por importe de 16.499,50 €.*

**Noveno:** *Advertir al interesado que, si iniciado el procedimiento sancionador, el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver anticipadamente el procedimiento con la imposición de la sanción propuesta.*

*De igual manera, advertir que conforme dispone el artículo 172 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, -reducción de sanciones por reconocimiento de responsabilidad o cumplimiento de la resolución- cabrían las siguientes reducciones:*

*1. Iniciado el procedimiento sancionador, cuando la sanción tenga carácter pecuniario, el pago voluntario en cualquier momento anterior a la resolución implicará una reducción del veinte por ciento en el importe de la sanción propuesta. Idéntica reducción procederá cuando el infractor reconozca su responsabilidad en cualquier momento anterior a la resolución.*

*De conformidad con lo previsto en la legislación sobre procedimiento administrativo común, la efectividad de esta reducción estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.*

*2. Cuando el procedimiento de protección de la legalidad urbanística y sancionador se dirijan contra la misma persona y esta reconociera su responsabilidad, podrá beneficiarse de una reducción adicional del cincuenta por ciento sobre la cuantía resultante de aplicar las reducciones previstas en el apartado 1 o, en su caso, del importe de la sanción que hubiera sido propuesta o impuesta por la comisión de la infracción, si ejecuta voluntariamente la resolución del procedimiento de protección de la legalidad territorial o urbanística en la forma y plazos dispuestos por la Administración.*

*Cuando la reposición no se hiciere en la forma y plazos señalados por la Administración, el porcentaje de reducción será del veinticinco por ciento, siempre y cuando no se hubiere iniciado por la Administración la ejecución subsidiaria.*

*Si el hecho constitutivo de una infracción pudiera ser legalizado por no ser disconforme con la ordenación territorial y urbanística, la sanción que corresponda según el apartado anterior se reducirá en un setenta y cinco por ciento de su importe. Dicha reducción no será de aplicación en los supuestos en que se hubiera aplicado el principio de proporcionalidad respecto a los elementos de disconformidad no sustanciales.*

*3. En aquellos supuestos en que la persona obligada en el procedimiento de protección de la legalidad sea distinta de la que resulte infractora en el procedimiento sancionador por los*

10-mayo-2024

13/102

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E80022551800Q3R5S5D2G3M3  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32

DOCUMENTO: 20242250008  
Fecha: 14/05/2024  
Hora: 09:09

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*mismos hechos, la persona infractora solo tendrá derecho a las reducciones previstas en la legislación de procedimiento administrativo general.*

**Décimo:** *Conforme al artículo 170.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, (en relación con el artículo 399 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del Territorio de Andalucía, cuando con ocasión de la tramitación de los procedimientos sancionadores aparezcan indicios de delito del hecho que motivó su incoación, el órgano competente para resolver pondrá los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal o de la autoridad judicial, suspendiendo la tramitación del procedimiento sancionador hasta la notificación de la resolución del Ministerio Fiscal o del pronunciamiento firme de la autoridad judicial. Igual suspensión del procedimiento sancionador procederá desde que el órgano administrativo tenga conocimiento de la sustanciación de actuaciones penales por el mismo hecho. Todo ello, sin perjuicio de la tramitación del procedimiento de restablecimiento de la legalidad.*

**Decimoprimer:** *Procede conceder trámite de audiencia al interesado por plazo de 15 días, contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presente cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estime conveniente para su defensa y esclarecimiento de los hechos.*

*De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015.*

*A la vista de la exposición fáctica y de los fundamentos jurídicos de aplicación **SE PROPONE** la incoación de procedimiento sancionador en los términos expuestos.*

*En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G.: Fdo: Manuel González Lamothe.”*

**II.-** Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3612 de 19 de junio de 2023, se acuerde:

La incoación de expediente sancionador, por la supuesta comisión de la infracción consistente en la realización de un vallado interior y la instalación de una construcción prefabricada en la zona noreste de la parcela, en CL 5 AU4 El Romeral 40 (Ref. Cat. n.º 9615112UF5691N0001IW), contra D. Marcel Henri Jean Van Dal, en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. La Concejala Delegada de Disciplina Urbanística, Fdo. María del Mar Martínez González.”

10-mayo-2024

14/102

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E80022551800Q3R5S5D2G3M3  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32

DOCUMENTO: 20242250008  
Fecha: 14/05/2024  
Hora: 09:09

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 5.-PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA SOBRE EL EXPT. R-00011/2023, RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR EL LEVANTAMIENTO DE PARTE DEL MURO MEDIANERO Y LA CUBRICIÓN DEL ESPACIO ENTRE DICHO MURO Y LA VIVIENDA MEDIANTE ESTRUCTURA METÁLICA Y PANELES SANDWICH, SITOS EN C/ RIO ALHAMA, N.º 133.** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

**Expte.: R-00011/2023**

**Asunto:** Resolución de procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística.

**I.-** Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe emitido por el T.A.G., D. Manuel González Lamothe, con fecha 17 de abril de 2024, que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME JURÍDICO RESOLUCIÓN**

**EXPTE. Nº: R-00011/2023**

**SITUACIÓN: C/ Río Alhama, n.º 133 (Ref. Cat. 1184112UF6518S0001MS)**

**ASUNTO: Resolución expediente restablecimiento de la legalidad. (Disciplina urbanística).**

*Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, que se sigue contra D. David Ellner Sam William con NIE \*\*\*\*3809\* y Dña. Marina Isabel Vargas García con DNI \*\*\*\*6632\*, y habiéndose observado en la tramitación del mismo los requisitos exigidos legalmente con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa de aplicación.*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero: La Oficina Técnica Municipal emitió informe con fecha 28/03/2023, del que resulta que:**

**1º.- El 07/03/2023 se recibe en este Ayuntamiento informe policial con registro de salida de fecha 07/03/2023 y n.º 411, el cual cita textualmente:**

**“Se identifica a ... siendo el yerno de la titular de la vivienda que en el momento de la visita no se encuentra, se solicita el teléfono de la responsable/titular de la obra...”**

10-mayo-2024



CVE: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3	15/102 FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32	DOCUMENTO: 20242250008 Fecha: 14/05/2024 Hora: 09:09
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*Que no se presenta ningún tipo de documentación, informando al mismo que se volverá a contactar con el responsable para comprobar la documentación.”*

*2º.- El 13/03/2023 se realiza visita de inspección al lugar indicado para comprobar “in situ” los hechos denunciados. En el momento de la visita se encuentra un familiar de los propietarios, pero al no estar éstos presentes no se puede acceder al interior.*

*3º.- El 28/03/2023 se realiza nueva visita de inspección, no encontrándose nadie en el interior de la vivienda, por lo que se toma fotografía desde el exterior.*

*4º.- La parcela sita en Calle Río Alhama n.º 133 (Ref. Cat. 1184112UF6518S0001MS) cuenta, según la información catastral, con una superficie de 1.244 m², con uso principal residencial, constando en su interior una vivienda unifamiliar aislada con una superficie construida total de 427 m², datando su construcción de 2005.*

*Tras la visita realizada, se ha podido observar desde el exterior que se ha realizado el levantamiento de parte del muro medianero, así como la cubrición del espacio entre dicho muro y la vivienda mediante estructura metálica y paneles sandwich, teniendo una superficie aproximada de 5,00 x 4,00 mts.*

*Analizadas las fotografías aéreas a través de Google Earth Pro, no se observan las actuaciones descritas en las ortofotos existentes, por lo que se han llevado a cabo con posterioridad a marzo de 2022.*

*5º.- Una vez comprobados los archivos municipales de este Departamento, resulta que no existe ningún expediente relacionado con los hechos denunciados, por lo que las obras **se han llevado a cabo sin la preceptiva licencia de obra.***

*6º.- Los presuntos responsables, según titulares catastrales, son:*

**D. DAVID ELLNER SAM WILLIAM con NIE \*\*\*\*3809\***

**DÑA. MARINA ISABEL VARGAS GARCÍA con DNI \*\*\*\*6632\***

*7º.- La parcela que nos ocupa se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (Suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía), y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Ordenación del sector AU-24 “Los Manantiales”)*

*Analizadas las actuaciones conforme a la normativa urbanística de aplicación, se informa que las mismas son **NO LEGALIZABLES**. En este caso se estaría incumpliendo la separación a linderos y, aparentemente, la altura máxima para las vallas medianeras, establecida en los apartados 7 y 10 del artículo 196, los cuales se transcriben a continuación:*

10-mayo-2024

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3



<p>CVE: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3</p> <p>URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>16/102</b></p> <p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32</p>	<p>DOCUMENTO: 20242250008</p> <p>Fecha: 14/05/2024</p> <p>Hora: 09:09</p>
---	--	---







**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*“Art. 196.- Alojamientos Aislados (Unifamiliares) (N6)*

*7.- Separación a linderos.*

*Para todas las sub-zonas, a excepción de la N64, cuya separación a linderos públicos y privados será la fijada en el planeamiento anterior, aprobado definitivamente; la edificación se separará de los linderos públicos y privados una distancia superior a la mitad de su altura, con un mínimo absoluto de 3,0 mts. a lindero privado y 4,0 mts. a linderos públicos.*

*10.- Vallas.*

*Para todas las sub-zonas se establecen las siguientes condiciones de vallas.*

...

*- Vallas medianeras: En las lindes medianeras, las diferencias de cotas de rasantes entre los dos respectivos terrenos colindantes no deberá ser superior a 1,50 mts. y se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,10 mts. medidos desde la rasante de la cota superior de ambos terrenos colindantes. En ningún punto del terreno se podrá sobrepasar dichas diferencias de rasante y alturas de vallas, debiendo escalonarse y adaptarse la valla a la topografía del terreno.”*

*8.- En función de lo expuesto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restablecimiento de la legalidad urbanística.*

*9.- Valoración.*

*Para la valoración de las obras se ha utilizado la Tabla de Valores medios estimativos de la construcción para el año 2023 que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, que recoge unos valores medios indicativos correspondientes a construcciones de calidad media.*

*Dentro de dichos módulos, se ha aplicado el relativo a “Viviendas unif. Aisladas > 200 m<sup>2</sup>”, dentro del epígrafe “Edificios de viviendas”, establecido en 1.224 €/m<sup>2</sup>, por ser el que mejor se ajusta a la edificación existente, minorado en un 20% al tratarse de calidades básicas.*

*Asimismo, dado que se trata de una obra de ejecución parcial, se aplicará el porcentaje correspondiente a estructura 14% y cubierta 8%, resultando la aplicación de un 22%.*

*Por tanto, la valoración quedaría como sigue:*

<i>Valor del m<sup>2</sup>:</i>	<i>979,20 €/m<sup>2</sup> x 22% = 215,42 €/m<sup>2</sup></i>
<i>Superficie de actuación:</i>	<i>20 m<sup>2</sup></i>
<i>Total valoración:</i>	<i>215,42 €/m<sup>2</sup> x 20 m<sup>2</sup> = 4.308,40 €</i>

10-mayo-2024

17/102

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E80022551800Q3R5S5D2G3M3  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32

DOCUMENTO: 20242250008  
Fecha: 14/05/2024  
Hora: 09:09

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**Segundo:** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6/10/2023, tuvo lugar la apertura de expediente de restablecimiento de la legalidad, contra D. David Ellner Sam William con NIE \*\*\*\*3809\* y Dña. Marina Isabel Vargas García con DNI \*\*\*\*6632\*, por la supuesta infracción en C/ Río Alhama, n.º 133 (Ref. Cat. 1184112UF6518S0001MS), de obras consistentes en el levantamiento de parte del muro medianero, así como la cubrición del espacio entre dicho muro y la vivienda mediante estructura metálica y paneles sandwich, teniendo una superficie aproximada de 5,00 x 4,00 mts.

Según consta en precitado informe de la Oficina Técnica Municipal, analizadas las actuaciones conforme a la normativa urbanística de aplicación, se informa que las mismas son **NO LEGALIZABLES**. En este caso se estaría incumpliendo la separación a linderos y, aparentemente, la altura máxima para las vallas medianeras, establecida en los apartados 7 y 10 del artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Ordenación del sector AU-24 “Los Manantiales”).

Dichos actos podrían constituir una vulneración de lo establecido en el artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y en el artículo 291 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

La referida actuación podría ser constitutiva de infracción urbanística grave, tipificada en el artículo 161.3. a y c) de la Ley 7/2021 y 378.3. a y c) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

Remitida notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14/07/2023, e intentada la notificación por correo certificado, fue notificada el día 23/10/2023 a D. David Ellner Sam William y a Dña. Marina Isabel Vargas García.

**Tercero:** El día 09/08/2023, Dña. Marina Isabel Vargas García, presentó alegaciones contra el acuerdo de incoación del expediente sancionador que guardan relación con el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística, cuya argumentación se resume en los siguientes puntos:

[.....]

3.- Reparación del daño causado, con el fin de ajustar la obra según la ley de urbanismo de Alhaurín de la Torre.

**Cuarto:** Con fecha 6/03/2024, fue dictada providencia por la concejala Delegada, confiriendo trámite de audiencia a los interesados, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, antes de dictar propuesta de resolución, poniendo de manifiesto a D. David Ellner Sam William y a Dña. Marina Isabel Vargas García., la relación de documentos obrantes en el expediente a fin de que pudiesen obtener las copias de los que estimasen convenientes, y para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

10-mayo-2024

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3



<p>CVE: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3</p> <p>URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>18/102</b></p> <p style="text-align: center;"><b>PRIMENTE - FECHA</b></p> <p>FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32</p>	<p>DOCUMENTO: 20242250008</p> <p>Fecha: 14/05/2024</p> <p>Hora: 09:09</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*La referida providencia se notificó a D. David Ellner Sam William y a Dña. Marina Isabel Vargas García., el día 25/03/2024.*

**Quinto:** *En cuanto a la alegación puesta de manifiesto por la interesada frente al acuerdo de incoación del expediente sancionador, reparación del daño causado, no puede ser estimado porque se trataría de un hecho posterior al inicio de las obras e inspección de la oficina técnica municipal, **además de no constar que se haya procedido al restablecimiento de la legalidad.***

**Sexto:** *De las actuaciones practicadas ha quedado acreditada la comisión de los actos infracción en C/ Río Alhama, n.º 133 (Ref. Cat. 1184112UF6518S0001MS), de obras consistentes en el levantamiento de parte del muro medianero, así como la cubrición del espacio entre dicho muro y la vivienda mediante estructura metálica y paneles sandwich, teniendo una superficie aproximada de 5,00 x 4,00 mts.*

*Dichas obras NO LEGALIZABLES, al incumplirse la separación a linderos y, aparentemente, la altura máxima para las vallas medianeras, establecida en los apartados 7 y 10 del artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Ordenación del sector AU-24 “Los Manantiales”).*

*Dichos actos son constitutivos de infracción urbanística grave, tipificada en el artículo 161.3. a y c) de la Ley 7/2021 y 378.3. a y c) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, y de los mismos resultan ser responsables D. David Ellner Sam William con NIE \*\*\*\*3809\* y Dña. Marina Isabel Vargas García con DNI \*\*\*\*6632\*, como titulares registrales del inmueble donde se han ejecutado las obras.*

*Dispone el artículo 151 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía:*

*1. Ante actuaciones realizadas sin licencia o título habilitante exigido por esta ley o contraviniendo sus términos, la Administración acordará su legalización o impondrá las medidas necesarias para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística, según resulten o no conformes con ella. Reglamentariamente se desarrollarán los supuestos y condiciones en los que, con carácter excepcional y en aplicación del principio de proporcionalidad, quepa la legalización, aun existiendo elementos de disconformidad no sustanciales con la ordenación aplicable, cuando las medidas necesarias para la adecuación de la realidad a la ordenación territorial y urbanística resulten imposibles o sean de muy difícil ejecución.*

*2. La legalización de las actuaciones se llevará a cabo mediante la obtención del correspondiente título habilitante para su ejecución o mediante su adecuación al mismo y, en todo caso, requerirá la previa obtención de las autorizaciones e informes administrativos que resulten necesarios conforme a las leyes sectoriales que resulten de aplicación.*

10-mayo-2024

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3



<p>CVE: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3</p> <p>URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>19/102</b> FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32</p>	<p>DOCUMENTO: 20242250008 Fecha: 14/05/2024 Hora: 09:09</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

3. Las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística consistirán en la prohibición de iniciar o de continuar la actuación en curso, cese de suministros, desmantelamiento de servicios, infraestructuras o instalaciones análogas, demolición total o parcial, desmonte, reconstrucción, reagrupación de parcelas y cuantas sean necesarias en función del contenido y el alcance de la ilegalidad. Reglamentariamente se concretarán estas medidas. La resolución del procedimiento de restablecimiento de la legalidad podrá incluir las medidas precisas para garantizar su ejecución, y que podrán consistir en el mantenimiento de las medidas provisionales que en su caso se hubieran adoptado.

(.....)

A su vez, dispone el artículo 152 de la Ley 7/2021:

5. Cuando de la tramitación del procedimiento resulte la total imposibilidad de legalización de las actuaciones, la resolución que se adopte dispondrá las medidas pertinentes para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística prevista en el artículo anterior y establecerá los plazos en que dichas medidas deben ejecutarse por las personas interesadas. (.....)

6. (.....) Si del procedimiento de legalización se concluye que las obras no son compatibles con la ordenación aplicable, se continuará el procedimiento de restablecimiento, ordenando las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística.

El artículo 154 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, preceptúa:

1. En caso de incumplimiento de las medidas provisionales o definitivas, la Administración procederá a la ejecución forzosa, de acuerdo con la normativa de procedimiento administrativo común, por los medios allí previstos, y con los apartados siguientes, incluidas las multas coercitivas, cuyo importe deberá ser destinado a la actividad inspectora.

2. En caso de desobediencia a la orden de paralización de las actuaciones en curso o de cualquier otra medida provisional adoptada, se llevarán nuevamente a efecto, de forma inmediata, por la Administración y se procederá a la imposición, mientras persista el incumplimiento, de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de diez días o cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso, y como mínimo, de seiscientos euros.

3. El incumplimiento de la resolución que ordene las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística dará lugar a la ejecución subsidiaria. No obstante, la Administración podrá acordar previamente la imposición sucesiva de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del valor de las obras de reposición, con un máximo de diez mil euros y, en todo caso y como mínimo, mil euros.

(.....)

10-mayo-2024

20/102

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E80022551800Q3R5S5D2G3M3  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32

DOCUMENTO: 20242250008  
Fecha: 14/05/2024  
Hora: 09:09

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**Séptimo:** Por lo expuesto, se propone dictar resolución en el procedimiento de referencia, para el restablecimiento de la legalidad urbanística, ordenando a David Ellner Sam William con NIE \*\*\*\*3809\* y Dña. Marina Isabel Vargas García con DNI \*\*\*\*6632\*, que procedan, en el plazo de un mes, a la reposición al estado originario de la realidad física alterada, mediante la demolición del levantamiento de parte del muro medianero quedando el mismo hasta una altura máxima de 2,10 mts, así como la demolición de la cubrición del espacio entre dicho muro y la vivienda mediante estructura metálica y paneles sandwich, con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden podrá dar lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del valor de las obras de reposición, con un máximo de diez mil euros y, en todo caso y como mínimo, mil euros, o a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa de los interesados.

**Octavo:** Corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos de restablecimiento de la legalidad, según lo establecido en el artículo 158 de la Ley 7/2021, y en el artículo 371 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía Decreto nº 03612, de 19/06/2023.

**PROPUESTA:** Se propone a la Junta de Gobierno Local que sea dictada resolución del expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística en el sentido expuesto.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G: Fdo: Manuel González Lamothe.”

**II.-** Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3612 de 19 de junio de 2023, se acuerde:

Dictar resolución en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística en el sentido expuesto en el informe emitido por el asesor jurídico, ordenando a David Ellner Sam William y Dña. Marina Isabel Vargas García que procedan a la reposición al estado originario de la realidad física alterada, procediendo a la demolición del levantamiento de parte del muro medianero quedando el mismo hasta una altura máxima de 2,10 mts, así como la demolición de la cubrición del espacio entre dicho muro y la vivienda mediante estructura metálica y paneles sandwich, realizados en C/ Río Alhama, nº 133 (Ref. Cat. 1184112UF6518S0001MS), con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden podrá dar lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del valor de las obras de reposición, con un máximo de diez mil euros y, en todo caso y como mínimo, mil euros, o a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa de los interesados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. La Concejala Delegada de Disciplina Urbanística, Fdo. María del Mar Martínez González.”

10-mayo-2024

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3



<p>CVE: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>21/102</b> FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32</p>	<p>DOCUMENTO: 20242250008 Fecha: 14/05/2024 Hora: 09:09</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO N° 6.-PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA SOBRE EL EXPT. R-00012/2023, RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR ACOPIO DE MATERIALES DE OBRA, SITO EN POLÍGONO 18, PARCELA 392.** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

**Expte.: R-00012/2023**

**Asunto:** Resolución de procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística.

**I.-** Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe emitido por el T.A.G., D. Manuel González Lamothe, con fecha 17 de abril de 2024, que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME JURÍDICO**

**EXPTE. N°: R-00012/2023**

**SITUACIÓN: Polígono 18, Parcela 392 (Ref. Cat. 29007A018003920000XJ)**

**ASUNTO: Resolución expediente restablecimiento legalidad urbanística**

*Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, que se sigue contra la entidad **COFEMA SUR, S.L. con NIF \*\*\*\*8944\***, y habiéndose observado en la tramitación del mismo los requisitos exigidos legalmente con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y normativa aplicable al efecto.*

**Primero: La Oficina Técnica Municipal emitió informe con fecha 15/03/2023, del que resulta que:**

*1º.- Se recibe en este Ayuntamiento informe de la Policía Local de fecha 02/03/2023 con n.º de registro de salida 386, relacionado con el acopio de materiales en la parcela 392 del polígono 18, donde se cita textualmente:*

*“Que la parcela colindante a Finca las Tinajas se encuentra vallada, teniendo una puerta de acceso con cadena. Que en el interior de la misma hay diversos materiales de obra, como puntales, cubas, andamios, etc.  
Que en el momento de la inspección no se encuentra ningún responsable o persona en el citado lugar.”*

10-mayo-2024

22/102

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E80022551800Q3R5S5D2G3M3  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32

DOCUMENTO: 20242250008  
Fecha: 14/05/2024  
Hora: 09:09

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*2º.- El 13/03/2023 se realiza visita de inspección al lugar indicado para comprobar “in situ” los hechos denunciados. Se observa que, tal y como se describe en el informe policial, en el interior de la parcela se encuentran apilados diversos materiales, tales como: puntales, casetas de obra, andamios, materiales de construcción como ladrillos y bloques de hormigón, palets, vallas...*

*En el momento de la visita no se encuentra nadie en el interior, por lo que se realizan fotografías desde el exterior.*

*Una vez comprobadas las fotografías aéreas de la zona, se observa que la parcela está siendo utilizada como almacén de materiales desde junio de 2021.*

*3º.- De acuerdo con el planeamiento urbanístico vigente, la parcela que nos ocupa se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural, SNU-NR (suelo rústico conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía) siéndole de aplicación lo dispuesto al respecto en los Capítulos 1 y 2 del Título X del P.G.O.U.- Adaptación Parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS del Planeamiento de Alhaurín de la Torre.*

*- Para analizar los hechos respecto a la normativa urbanística de aplicación, se ha de tener en cuenta en primer lugar el Plan General de Ordenación Urbanística, Adaptación Parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal. El P.G.O.U. vigente establece en su artículo 250 la regulación de usos en el Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural (suelo No Urbanizable Común):*

*“Art. 250.- Usos.*

*La regulación de Usos en el Suelo No Urbanizable Común, de acuerdo con el Título III de estas Normas son:*

*1.- Uso dominante.*

*Se consideración como uso dominante el agrícola, siendo también en algunas áreas concretas el forestal y el de ganadería extensiva. Son usos vinculados a éstos los de instalaciones de esparcimiento en áreas forestales y el de estabulación.*

*2.- Usos compatibles.*

*- Usos de basurero. Podrá establecerse este uso a distancia superior a dos kilómetros de los núcleos de población y a más de 500 metros de cualquier edificación residencial. Para el establecimiento de este uso se habrá de realizar un estudio previo de evaluación de impacto ambiental, y un estudio geológico de la zona a fin de conocer la permeabilidad del suelo y su incidencia en posibles acuíferos.*

*- Usos de vertedero de escombros. En la zona no visible desde las vías de comunicación se podrá situar este uso en el suelo no urbanizable común. La licencia para la implantación de este uso contemplará la obligatoriedad de la reposición de la capa de tierra vegetal y su plantación.*

*- Uso de gran industria. Las industrias o complejo industriales que, aún cuando siendo compatibles con los polígonos industriales, no pudieran ubicarse en los mismos en razón de su dimensión, se podrán situar en esta clase de suelo.*

10-mayo-2024

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3



<p>CVE: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3</p> <p>URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>23/102</b> FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32</p>	<p>DOCUMENTO: 20242250008 Fecha: 14/05/2024 Hora: 09:09</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*Para ello será necesaria la redacción de un Plan Especial, una vez conseguida la declaración de su interés social, que satisfaga al menos los siguientes aspectos:*

- \* Justificación de la conveniencia de la actuación.*
- \* Características detalladas de la implantación sobre el territorio que se persigue.*
- \* Justificación de la dotación de los servicios urbanísticos pertinentes al servicio de la instalación y medidas correctoras precisas.*
- \* Estudio del impacto que, sobre el medio natural, se produce, justificándose la capacidad del territorio para soportarlo en función de sus características específicas, y definición de las medidas correctoras que hubieran de implantarse.*

*- Usos de industria nociva, industria peligrosa y almacenamiento de materias peligrosas. Se situarán obligatoriamente a distancia superior de dos Km. de los núcleos de población y a más de 500 m. de cualquier edificación residencial. Se exigirá estudio geotécnico conjuntamente con el Proyecto.*

*Será precisa la declaración previa de su interés social para permitirse su ubicación y la tramitación de un Plan Especial con los fines recogidos en el apartado anterior.*

- Uso de grandes instalaciones e infraestructuras. Con declaración expresa de su utilidad pública y estudio de impacto en el medio natural, podrán permitirse estos usos.*
- Uso de alojamientos. De acuerdo con las Normas de edificación en este tipo de Suelo.*
- Uso de "equipo público". Se permite su ubicación con declaración previa de su interés social o utilidad pública.*
- Uso de ganadería estabulada. A distancia mayor de 100 m. de cualquier edificación residencial si se trata de animales pequeños y de 250 m. de aquellas y 2.000 del núcleo de población en el ganado mayor, se permite su situación en suelo no urbanizable común. En todos los casos no se permitirán sus vertidos al terreno, construyéndose fosas de purines de hormigón impermeabilizadas que se limpiarán al menos dos veces al año.*

*Precisarán declaración expresa de interés social.*

*- Uso de chatarrería. Con las determinaciones fijadas en las Medidas generales de protección de estas Normas, en su apartado Protección del paisaje Natural, se podrá situar en aquellas zonas en las que la Normativa de las Areas de protección no lo prohíba.*

*Precisarán declaración expresa de su interés social.*

*- Uso de campings. La ubicación de este uso requerirá al redacción, conseguida su declaración de interés social, de un Plan Especial en el que, al menos, se contemplen los siguientes aspectos:*

- \* Necesidad de la actuación y justificación de la misma*
- \* Características detalladas de la implantación sobre el territorio que se persigue.*
- \* Justificación de la dotación de los servicios de agua, electricidad, saneamiento, depuración y vertido.*
- \* Estudio del impacto que, sobre el medio natural, se produce justificándose la capacidad del territorio para soportarlo en función de sus características específicas.*
- \* Demostración y compromiso de que las parcelas destinadas a la acampada no pasarán a propiedad de los usuarios en ningún caso.*
- Uso deportivo. Se permitirá su ubicación previa declaración de su interés social y la justificación de su emplazamiento en esta clase de suelo.*

10-mayo-2024

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3



<p>CVE: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>24/102</b> FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32</p>	<p>DOCUMENTO: 20242250008 Fecha: 14/05/2024 Hora: 09:09</p>
--	---	---







**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- *Uso hotelero y de hostelería. Podrá establecerse este uso siempre que el mismo se acoja a los requerimientos establecidos en el Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el medio rural y turismo activo, y dentro de las siguientes modalidades:*

- \* *Casas rurales*
- \* *Establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos rurales y complejos turísticos rurales*
- \* *Complejos turísticos rurales y villas turísticas*
- \* *Restauración en el medio rural*
- \* *Actividades de turismo activo*

*Cualquier actuación de este tipo habrá de seguir el procedimiento previsto en los artículos 42, de Actuaciones de interés público en terrenos con el régimen de Suelo No Urbanizable, y 43 de Aprobación de los proyectos de actuación, en su caso.*

*En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 84 de la Normativa del POTAUM, en las instalaciones de alojamiento turístico en Suelo No Urbanizable, será obligatorio contar con instalaciones de depuración de aguas residuales acordes con el volumen y carga contaminante de sus vertidos.*

- *Uso de tenencia, fomento, adiestramiento y cuidado de animales. Se regula en este apartado los siguientes usos:*

\* *Núcleos zoológicos. Los que albergan colecciones zoológicas de animales indígenas y/o exóticos con fines científicos, culturales, recreativos o reproducción, de recuperación, adaptación y/o conservación de los mismos, incluyendo: los parques o jardines zoológicos, los zoosafaris, las reservas zoológicas o bancos de animales, las colecciones zoológicas privadas y otras agrupaciones zoológicas.*

\* *Establecimientos ecuestres. Los que albergan équidos con fines recreativos, deportivos, turísticos, cría, tenencia, etc., incluyendo: los picaderos, las cuadras deportivas, las cuadras de alquiler y otros establecimientos para la práctica ecuestre. Podrá instalarse este tipo de establecimiento a distancia superior a 300 metros de cualquier núcleo de población de suelo urbano, exceptuándose del cumplimiento de esta distancia aquellos establecimientos existentes a la fecha de aprobación de esta Modificación. En estos casos, deberán construirse fosas de purines de hormigón impermeabilizadas, no permitiendo sus vertidos al terreno.*

\* *Centros para el fomento, adiestramiento y cuidado de animales de compañía. Los que tienen por objeto la producción, explotación, tratamientos, alojamientos temporal o permanente y/o venta de pequeños animales para vivir en domesticidad en el hogar, incluyendo: los criaderos, las residencias, los centros para el tratamiento higiénico, las pajarerías y otros centros para el fomento y cuidados de animales de compañía. Deberán inscribirse en el Registro Municipal de Centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales.*

\* *Agrupaciones varias. Aquellas otras entidades afines no comprendidas entre las anteriores, incluyendo: las perreras deportivas, las jaurías o rehalas, los suministradores de animales a laboratorios y otras agrupaciones similares, con más de 3 unidades. Ej.: Palomas, aves exóticas, gallos de pelea, perros, gatos, etc.*

*Para la autorización municipal para el uso de tenencia, fomento, adiestramiento y cuidado de animales será preciso la justificación en el proyecto de la implantación de los siguientes extremos:*

- *Justificación de la conveniencia de la actuación,*
- *Características detalladas de la implantación sobre el terreno y su distancia a las edificaciones y núcleos más cercanos,*

10-mayo-2024

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3



<p>CVE: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3</p> <p>URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>25/102</b> FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32</p>	<p>DOCUMENTO: 20242250008 Fecha: 14/05/2024 Hora: 09:09</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- *Justificación de la dotación de los servicios urbanísticos necesarios para la correcta implantación con especial atención a los vertidos.*

*La parcela mínima para este tipo de usos sera de 5.000 m2, permitiéndose una edificación máxima, al servicio de la instalación de 300 m2, por cada 5.000 m2 de parcela o fracción, una separación a linderos, públicos o privados, de 15 m y una altura máxima de la edificación de 7m, al margen del cumplimiento de lo establecido en la normativa sectorial correspondiente.*

*Estos Usos habrán de ser considerados como ACTUACIONES DE INTERÉS PÚBLICO.*

**3.- Prohibidos.**

*Los restantes.*

*Se incluye dentro de los usos prohibidos los extractivos, permitiéndose únicamente este uso en las canteras existentes a la aprobación de estas Normas en el término municipal, hasta tanto cumplan con lo previsto en el Capítulo 5 del Título III de éstas Normas.”*

*Por tanto, el uso al que se destinan los terrenos, dedicados al almacenamiento de materiales, no sería un uso compatible con el suelo no Urbanizable común, al no figurar entre los usos compatibles descritos en el art. 250 anteriormente expuesto.*

- *Por otro lado, respecto a la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, hay que señalar que el régimen del suelo rústico se regula en los artículo 21 y 22 que se transcriben a continuación:*

*“Artículo 21. Actuaciones ordinarias.*

*1. Son usos ordinarios del suelo rústico los usos agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos, mineros y cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales que no supongan la transformación de su naturaleza rústica, en los términos que se establezcan reglamentariamente. También son usos ordinarios del suelo rústico los vinculados al aprovechamiento hidráulico, a las energías renovables, los destinados al fomento de proyectos de compensación y de autocompensación de emisiones, actividades mineras, a las telecomunicaciones y, en general, a la ejecución de infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que necesariamente deban discurrir o localizarse en esta clase de suelo.*

*2. Se consideran actuaciones ordinarias:*

*a) Las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que sean necesarios para el normal funcionamiento y desarrollo de los usos ordinarios del suelo rústico, incluyendo aquellas que demanden las actividades complementarias de primera transformación y comercialización de las materias primas generadas en la misma explotación que contribuyan al sostenimiento de la actividad principal, siempre que se acredite la unidad de la misma.*

*b) Las edificaciones destinadas a uso residencial que sean necesarias para el desarrollo de los usos ordinarios del suelo rústico, entre los que se incluyen los alojamientos para personas que desarrollen trabajos por temporada, conforme a los requisitos que se establezcan reglamentariamente.*

*c) La ejecución de infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos de carácter permanente, no previstos en los instrumentos de planeamiento, y que necesariamente deban discurrir o localizarse en esta clase de suelo.*

10-mayo-2024

26/102

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E80022551800Q3R5S5D2G3M3  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32

DOCUMENTO: 20242250008  
Fecha: 14/05/2024  
Hora: 09:09

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*Estas actuaciones valorarán las alternativas para su localización sobre el rústico atendiendo a los criterios de: menor impacto sobre el medio ambiente, el paisaje y el patrimonio histórico; funcionalidad y eficiencia; menor coste de ejecución y mantenimiento.*

*d) La realización de las actuaciones en los asentamientos delimitados como hábitat rural diseminado para la conservación, mantenimiento y mejora de estos ámbitos, las cuales deberán estar expresamente previstas en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente.*

*3. Las actuaciones ordinarias, sin perjuicio del resto de autorizaciones que exija la legislación sectorial y de las excepciones establecidas en esta Ley, requerirán de licencia urbanística municipal.*

**Artículo 22. Actuaciones extraordinarias.**

*1. En suelo rústico, en municipios que cuenten con instrumento de ordenación urbanística general o en ausencia de este, podrán implantarse con carácter extraordinario y siempre que no estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y respeten el régimen de protección que, en su caso, les sea de aplicación, usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano.*

*2. Las actuaciones podrán tener por objeto la implantación de equipamientos, incluyendo su ampliación, así como usos industriales, terciarios o turísticos y cualesquiera otros que deban implantarse en esta clase de suelo, incluyendo las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo. Asimismo, vinculadas a estas actuaciones, podrán autorizarse conjuntamente edificaciones destinadas a uso residencial, debiendo garantizarse la proporcionalidad y vinculación entre ambas.*

*En los términos que se establezcan reglamentariamente podrán autorizarse viviendas unifamiliares aisladas, siempre que no induzcan a la formación de nuevos asentamientos conforme a lo dispuesto en el apartado b del artículo 20 ni impidan el normal desarrollo de los usos ordinarios del suelo rústico.*

*3. Las actuaciones extraordinarias sobre suelo rústico requieren, para ser legitimadas, de una autorización previa a la licencia municipal que cualifique los terrenos donde pretendan implantarse, conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente.*

*Durante el procedimiento de autorización previa, se someterá la actuación a información pública y audiencia de los titulares de los terrenos colindantes y de las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados, por plazo no inferior a un mes. El plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento será de seis meses y el silencio tendrá efecto desestimatorio.*

*La resolución del procedimiento corresponderá al Ayuntamiento, previo informe vinculante emitido por la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio cuando la actuación afecte o tenga incidencia supralocal conforme a lo dispuesto en el artículo 2.*

*4. Reglamentariamente, y para concretos y determinados usos o actividades, se podrá establecer una duración limitada de la cualificación con la obligación de restitución de los terrenos finalizada la misma.*

*5. Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, se establece una prestación compensatoria que gestionará el municipio y que se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo con una cuantía del diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste*

10-mayo-2024

27/102

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3</p> <p>URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32</p>	<p>DOCUMENTO: 20242250008 Fecha: 14/05/2024 Hora: 09:09</p>
---	--	---

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

correspondiente a maquinaria y equipos. Esta cuantía podrá ser minorada conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente. Para las viviendas unifamiliares aisladas será, en todo caso, del quince por ciento.

Estarán obligadas al pago de la prestación compensatoria las personas físicas o jurídicas que promuevan las actuaciones y se devengará con motivo de la licencia urbanística.

Las Administraciones Públicas estarán exentas del pago de la prestación compensatoria para los actos que realicen en ejercicio de sus competencias”.

Como se puede observar, al estar destinados los terrenos a un uso de almacenamiento de materiales en una parcela clasificada como suelo rústico, **no entraría dentro de los usos ordinarios o extraordinarios permitidos en este régimen de suelo**, de acuerdo con los enumerados en los artículos anteriormente transcritos.

En conclusión, los hechos relacionados con el uso de los terrenos como almacén de materiales, objeto del presente informe, se han de considerar **NO LEGALIZABLES**, en la medida que incumplen el planeamiento vigente en el término municipal, concretamente el artículo 250 de la normativa y los artículos 20 y 21 de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, al tratarse de una actividad no permitida en el régimen de suelo rústico.

4º.- Comprobando los archivos municipales existentes en este Departamento, resulta que la actividad se está realizando **sin la preceptiva licencia o autorización municipal**.

5º.- El presunto responsable, según titular catastral y registral, es:

**COFEMA SUR, S.L. con NIF \*\*\*\*8944\***

**Segundo:** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12/05/2023, tuvo lugar la apertura de expediente de restablecimiento de la legalidad contra **COFEMA SUR S.L.**, con CIF B93189447 como titular registral y catastral de los terrenos, por la supuesta infracción grave consistente en la realización de usos disconformes con la ordenación urbanística, utilizando el interior de la parcela como almacén de materiales, tales como: puntales, casetas de obra, andamios, materiales de construcción como ladrillos y bloques de hormigón, palets, vallas..., en Polígono 18, Parcela 392 (Ref. Cat. 29007A018003920000XJ).

Según consta en precitado informe de la Oficina Técnica Municipal, los hechos relacionados con el uso de los terrenos como almacén de materiales, objeto del presente informe, se han de considerar **NO LEGALIZABLES**, en la medida que incumplen el planeamiento vigente en el término municipal, concretamente el artículo 250 de la normativa y los artículos 20 y 21 de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, al tratarse de una actividad no permitida en el régimen de suelo rústico.

La referida actuación podría ser constitutiva de infracción urbanística grave, tipificada en el artículo 161.3. a y d) de la Ley 7/2021 y 378.3. a y d) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

10-mayo-2024

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3



<p>CVE: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>28/102</b> FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32</p>	<p>DOCUMENTO: 20242250008 Fecha: 14/05/2024 Hora: 09:09</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*Se fijó inicialmente la sanción de multa en grado medio por importe de 16.499,50 euros, en aplicación del artículo 164 de la Ley 7/2021, y conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes.*

*El referido acuerdo, fue notificado a la entidad COFEMA SUR S.L., mediante acceso a la sede electrónica, el día 12/05/2023.*

**Tercero:** *El día 29/05/2023, don Salvador Sánchez Colorado, presentó alegaciones contra el acuerdo de inicio de expediente de restablecimiento de la legalidad, que se resume en los siguientes puntos:*

*1º.- Recocimiento de los hechos. Alega que por desconocimiento y falta de diligencia han realizado un acopio de materiales de construcción sin las respectivas licencias y que van a proceder al restablecimiento del orden jurídico perturbado, por la supuesta comisión de la infracción consistente en la realización de usos disconformes con la ordenación urbanística.*

*2º.- Que se procederá de forma inmediata a restituir el orden alterado, y a comunicar al Excmo. Ayuntamiento para la facilitación de la inspección de la propiedad por parte de los técnicos del Ayuntamiento.*

**Cuarto:** *Respecto de las alegaciones formuladas, con fecha 12/06/2023, fue dictada providencia por la concejala Delegada, sobre alegaciones presentadas, confiriendo trámite de audiencia, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, antes de dictar propuesta de resolución, poniendo de manifiesto a la entidad COFEMA SUR S.L, la relación de documentos obrantes en el expediente a fin de que pudiese obtener las copias de los que estimase convenientes, y para que pueda **alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinente.***

*La referida providencia se notificó a COFEMA SUR S.L. mediante acceso a la sede electrónica, el día 10/01/2024.*

**Quinto:** *El día 22/01/2024, D. David Martín González, en representación de la entidad COFEMA SUR SL, presentó alegaciones contra la precitada providencia, donde en síntesis, manifiesta lo siguiente:*

- Reconocimiento de los hechos.
- Restitución del orden alterado mediante su traslado a otra localización adecuada para su almacenamiento.

**Sexto:** *En base a las alegaciones formuladas, se solicitó nuevo informe técnico, el cual fue evacuado en fecha 13/03/2024, donde se informa:*

[.....]

10-mayo-2024

29/102

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E80022551800Q3R5S5D2G3M3  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32

DOCUMENTO: 20242250008  
Fecha: 14/05/2024  
Hora: 09:09

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

2º.- *Se realiza visita de inspección al lugar indicado para comprobar la veracidad de lo expuesto, donde se ha podido constatar que se han retirado los materiales de construcción que se encontraban acopiados en la parcela. Se aportan fotografías.*

*En función de lo expuesto, podemos concluir que a fecha del presente informe se ha procedido a restablecer la legalidad urbanística.*

**Séptimo:** *De las actuaciones practicadas ha quedado acreditada la comisión de los actos de infracción, consistentes en la realización de usos disconformes con la ordenación urbanística, utilizando el interior de la parcela como almacén de materiales, tales como: puntales, casetas de obra, andamios, materiales de construcción como ladrillos y bloques de hormigón, palets, vallas..., en Polígono 18, Parcela 392 (Ref. Cat. 29007A018003920000XJ).*

*De dichos actos constitutivos de infracción urbanística grave, tipificada en el artículo 161.3. a y d) de la Ley 7/2021 y 378.3. a y d) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, resulta ser responsable la entidad COFEMA SUR S.L., con CIF B93189447, como titular registral y catastral de los terrenos.*

**Octavo:** *Considerando el informe de la técnico adscrita a los servicios técnicos municipales, de 13/03/2024, procede archivar el procedimiento de restablecimiento de legalidad que se sigue contra la entidad COFEMA SUR SL., al haberse procedido a restablecer la legalidad urbanística.*

**Noveno:** *Corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos de restablecimiento de la legalidad, según lo establecido en el artículo 158 de la Ley 7/2021, y en el artículo 371 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía Decreto nº 03612, de 19/06/2023.*

**Décimo:** *Por lo expuesto, se propone dictar resolución en el procedimiento de referencia, declarando restablecida la legalidad urbanística, y ordenado el archivo del mismo.*

*No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.*

*Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G: Fdo: Manuel González Lamothe."*

**II.-** Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3612 de 19 de junio de 2023, se acuerde:

Dictar resolución en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística en el sentido expuesto en el informe emitido por el asesor jurídico, declarando restablecida la legalidad urbanística y ordenado el archivo del expediente abierto a COFEMA SUR SL al haber procedido al traslado de los materiales a otra localización adecuada para su almacenamiento.

10-mayo-2024

30/102

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E80022551800Q3R5S5D2G3M3  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32

DOCUMENTO: 20242250008  
Fecha: 14/05/2024  
Hora: 09:09

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. La Concejala Delegada de Disciplina Urbanística, Fdo. María del Mar Martínez González.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 7.-PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA SOBRE EL EXPT. R-00017/2024, RELATIVA AL INICIO DE EXPEDIENTE DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA EJECUCIÓN DE VALLADO INTERIOR Y LA INSTALACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN PREFABRICADA, SITAS EN CL 5 AU4 EL ROMERAL 40.** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

**Exp: R-00017/2024**

**Asunto:** Inicio de procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística

I.- Visto el informe del T.A.G., fechado el 17 de abril de 2024, que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME JURÍDICO**

**EXPTE. Nº: R-00017/2024**

**SITUACIÓN: CL 5 AU4 El Romeral 40 (Ref. Cat. n.º 9615112UF5691N0001IW)**

**ASUNTO: Informe jurídico de inicio expediente restablecimiento de la legalidad.**

*Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente de referencia y en base a la normativa aplicable al efecto.*

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

*La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe con fecha 20/03/2024, del que resulta que*

*1º.- El 08/03/2024 con n.º de registro de entrada 2024-4803 se recibe en este Ayuntamiento escrito de denuncia relacionado con la ejecución de un vallado en el interior de la parcela, portón de acceso y la instalación de una construcción prefabricada en la dirección arriba referenciada.*

*2º.- El 12/03/2024 se gira visita de inspección al lugar indicado para comprobar “in situ” los hechos denunciados. El propietario permite el acceso al interior, donde se ha podido constatar que se ha llevado a cabo la colocación de un portón de acceso en el vallado a vial norte, además de*

10-mayo-2024



CVE: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3	<b>31/102</b> FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32	DOCUMENTO: 20242250008 Fecha: 14/05/2024 Hora: 09:09
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

la realización de un vallado interior y la instalación de una construcción prefabricada en la zona noreste de la parcela.

Constan en el informe fotografías tomadas durante la visita de inspección. Foto n.º 1. portón de acceso en vallado a vial norte; fotos nº 2 y 3. vallado y construcción prefabricada; fotos nº 4 y 5. vallado y construcción prefabricada.

3º.- De acuerdo con los datos catastrales, se trata de una parcela con una superficie de 3.306 m<sup>2</sup> sobre la que existen construidas una piscina y una vivienda distribuida en planta baja y primera, con una superficie construida total de 154 m<sup>2</sup>. En el vallado a vial norte se ha colocado un portón de acceso; por otro lado, en la zona noreste de la parcela, se ha llevado a cabo la realización de un vallado y la posterior instalación de una construcción prefabricada.

Tras consultar las fotografías aéreas existentes en Google Earth Pro, se ha podido comprobar que dichas actuaciones se han realizado con posterioridad a abril de 2023.

Consta Ortofoto de junio de 2021, donde se observan la piscina y viviendas existentes; Ortofoto de febrero de 2024, donde se observa el vallado interior y la construcción prefabricada y Ortofoto de abril de 2023, donde se observa la explanada realizada en la zona noreste de la parcela desde el portón de acceso del vallado a vial norte.

4º.- Una vez comprobados los archivos municipales de este Departamento, resulta que existe el siguiente expediente relacionado con la parcela que nos ocupa:

N-00204/2023. Declaración responsable para colocación de portón de acceso de 2x4m. El expediente se encuentra completo.

Por tanto, la instalación del portón de acceso en el vallado exterior cuenta con la correspondiente declaración responsable. Por otro lado, no existe ningún expediente relacionado con el vallado interior y la instalación de la construcción prefabricada, por lo que **se han llevado a cabo sin la preceptiva declaración responsable (en el caso del vallado) y licencia urbanística (en el caso de la construcción prefabricada).**

Considerando que dichos actos constituyen una vulneración de lo establecido en los artículos 137 y 138 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y los artículos 291 y 293 del Reglamento General de la LISTA (Actos sujetos a licencia urbanística y Actos sujetos a declaración responsable), procedería la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restablecimiento de la legalidad urbanística.

5º.- La parcela que nos ocupa se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (Suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía), y calificada con la ordenanza N-9 en su grado 3, regulada por el art. 199 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

10-mayo-2024

32/102

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E80022551800Q3R5S5D2G3M3  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32

DOCUMENTO: 20242250008  
Fecha: 14/05/2024  
Hora: 09:09

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3







**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Una vez analizadas las actuaciones conforme a la normativa urbanística de aplicación, se informa que las obras de vallado e instalación de construcción prefabricada, al haberse situado dicha construcción de forma exenta en el interior de la parcela, serían **NO LEGALIZABLES**. En este caso se estaría incumpliendo el apartado 4 del artículo 199 que se transcribe a continuación:

“Art. 199.- Alojamientos Unifamiliares Aislados (Residencial Agrícola) (N9)

4.- Usos.

El uso fundamental será el de alojamiento de propiedad vertical coexistiendo el uso residencial con el de explotación de pequeña huerta agrícola familiar.

En el caso particular de la Ordenanza N-9 en su grado 3 se permitirá el uso bifamiliar, lo que permitirá la realización de dos viviendas, que habrán necesariamente de formar una única edificación teniendo ambas en común la totalidad de la parcela. En este uso bifamiliar no se permitirá la división de la parcela asignando una porción de terreno a cada una de las viviendas”

6º.- El presunto responsable, según titular catastral, es:

**MARCEL HENRI JEAN VAN DAL con NIE \*\*\*2196\*\***

7º.- Valoración.

Para la valoración del vallado se ha utilizado la Tabla de Valores medios estimativos de la construcción para el año 2023 que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, que recoge unos valores medios indicativos correspondientes a construcciones de calidad media.

Dentro de dichos módulos, se ha aplicado el relativo a “Vallas y cercas”, establecido en 39 €/m². El vallado realizado tiene una longitud aproximada de 41 ml y una altura de 2m, lo que resulta una superficie de 82 m².

En el caso de la construcción prefabricada, para la valoración se han consultado diferentes páginas webs de venta de casas móviles prefabricadas, tomando en consideración aquellos que se asemejan a la construcción que nos ocupa, cuya superficie aproximada es de 25 m² (<https://mobilhomesuni.com/#cat%C3%A1logo>; <https://micasamovil.es/ver/casas-usadas/>; <https://lafabricadecasas.es/casas-moviles/>); de lo que resulta un precio aproximado de 600 €/m².

Por tanto, la valoración quedaría como sigue:

Valor del m² vallado:	39 €/m²
Superficie aproximada vallado:	82 m²
<b>Valoración vallado:</b>	<b>39 €/m² x 82 m² = 3.198 €</b>
Valor del m² construcción:	600 €/m²
Superficie aproximada construcción:	25 m²

10-mayo-2024

33/102

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E80022551800Q3R5S5D2G3M3  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32

DOCUMENTO: 20242250008  
Fecha: 14/05/2024  
Hora: 09:09

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**Valoración construcción:**  $600 \text{ €/m}^2 \times 25 \text{ m}^2 = 15.000 \text{ €}$   
**Total valoración:**  $3.198 \text{ €} + 15.000 \text{ €} = 18.198 \text{ €}$

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*Dichos actos podrían constituir una vulneración de lo establecido en el artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y en el artículo 291 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, por lo que procedería:*

**Primero:** *Incoar expediente para el restablecimiento del orden jurídico perturbado en base a los artículos 151 y ss de la Ley 7/2021, y artículos 352 y siguientes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, por la supuesta infracción grave por la ejecución de obras en CL 5 AU4 El Romeral 40 (Ref. Cat. n.º 9615112UF5691N0001IW), consistentes en:*

*- La realización de un vallado interior y la instalación de una construcción prefabricada en la zona noreste de la parcela.*

**Segundo:** *Según se detalla en el informe de la Oficina Técnica Municipal, resulta que existe el siguiente expediente relacionado con la parcela que nos ocupa: N-00204/2023. Declaración responsable para colocación de portón de acceso de 2x4m. El expediente se encuentra completo.*

*Por tanto, la instalación del portón de acceso en el vallado exterior cuenta con la correspondiente declaración responsable. Por otro lado, **no existe ningún expediente relacionado con el vallado interior y la instalación de la construcción prefabricada**, por lo que se han llevado a cabo sin la preceptiva declaración responsable (en el caso del vallado) y licencia urbanística (en el caso de la construcción prefabricada).*

**Tercero:** *La parcela que nos ocupa se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (Suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía), y calificada con la ordenanza N-9 en su grado 3, regulada por el art. 199 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.*

*Analizadas las actuaciones conforme a la normativa urbanística de aplicación, se informa que las obras de vallado e instalación de construcción prefabricada, al haberse situado dicha construcción de forma exenta en el interior de la parcela, serían **NO LEGALIZABLES**. En este caso se estaría incumpliendo el apartado 4 del artículo 199 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.*

10-mayo-2024

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3



<p>CVE: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3</p> <p>URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>34/102</b></p> <p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32</p>	<p>DOCUMENTO: 20242250008</p> <p>Fecha: 14/05/2024</p> <p>Hora: 09:09</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**Cuarto:** *Iniciar el expediente de restablecimiento de la legalidad contra **D. MARCEL HENRI JEAN VAN DAL con NIE \*\*\*2196\*\***, como titular catastral del inmueble donde se han ejecutado las obras, y que legitima la actuación municipal en ejercicio de su potestad en materia de disciplina urbanística, y quien podría ser declarado responsable en virtud de los artículos 166 de la Ley 7/2021 y 353 y 391 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.*

*La referida actuación podría ser constitutiva de infracción urbanística grave, tipificada en el artículo 161.3. a) y d) de la Ley 7/2021 y 378.3. a) y d) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.*

*Advertir al interesado del deber de comunicar, en caso de transmisión de la titularidad, el hecho de la transmisión, la identificación del adquirente, y las circunstancias de la transmisión realizada. Sin perjuicio de lo anterior, durante el curso del procedimiento, podrán personarse o deberán ser citadas en su caso otras personas que puedan ser titulares de intereses legítimos, individual o colectivo, que pudieran resultar afectadas por la resolución.*

**Quinto:** *El procedimiento de restablecimiento de la legalidad se registrará por lo establecido en la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía; en el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.; en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa aplicable al efecto.*

*Durante la tramitación del expediente sancionador, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción del mismo, podría modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.*

**Sexto:** *Poner de manifiesto que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos para el restablecimiento de la legalidad urbanística según lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 401 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía., quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 03612, de 19/06/2023.*

**Séptimo:** *Conceder trámite de audiencia al interesado por plazo de 10 días, contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de que pueda examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estime convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.*

10-mayo-2024

35/102

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E80022551800Q3R5S5D2G3M3  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32

DOCUMENTO: 20242250008  
Fecha: 14/05/2024  
Hora: 09:09

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*A la vista de la exposición fáctica y de los fundamentos jurídicos de aplicación **SE PROPONE** la incoación de procedimiento de restablecimiento de la legalidad en los términos expuestos.*

*En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G.: Fdo: Manuel González Lamothe.”*

**II.-** Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3612 de 19 de junio de 2023, se acuerde:

La incoación de expediente para el restablecimiento del orden jurídico perturbado, por la supuesta comisión de la infracción consistente en la realización de un vallado interior y la instalación de una construcción prefabricada en la zona noreste de la parcela, en CL 5 AU4 El Romeral 40 (Ref. Cat. n.º 9615112UF5691N0001IW), contra D. Marcel Henri Jean Van Dal, en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. La Concejala Delegada de Disciplina Urbanística, Fdo. María del Mar Martínez González.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 8.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00046/2019, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE AVAL (900€), POR RENUNCIA A LA EJECUCIÓN DE LA CANALIZACIÓN DE GAS EN CALLE RUPERTO CHAPI Nº 16.** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00046/2019, en el que consta informe técnico realizado por el Topógrafo Municipal D. Gustavo González Hoyos y con el visto bueno del Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, D. Aurelio Atienza Ca brera, fechado el 14 de febrero de 2024, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME**

Referencia: N-046-19

Asunto: Solicitud de devolución de aval N.º REA: 2019-0002081

En relación con el escrito presentado por Nedgia Andalucía S.A., con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 16 de Marzo de 2.021 en el que solicita

10-mayo-2024

36/102

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E80022551800Q3R5S5D2G3M3  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32

DOCUMENTO: 20242250008  
Fecha: 14/05/2024  
Hora: 09:09

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

devolución de aval por renuncia a ejecución de canalización de gas en Viario Público y Suelo Urbano Consolidado en Calle Ruperto Chapí, 16; tras visitar el lugar de las obras y comprobar la no ejecución de las mismas, esta Oficina Técnica informa que:

Procede la cancelación del aval por valor de 900,00 Euros.

En Alhaurín de la Torre a la fecha señalada digitalmente. El Topógrafo Municipal, Fdo. Gustavo González Hoyos. Vºbº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Arquitecto.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la concesión de la devolución de aval de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 9.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00064/2024, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE AVAL (1600€), RELACIONADA CON LOS EXPTE.S.M-00007/2022 Y EL O-00048/2023, SITO EN CALLE CORBETA Nº 1,3,5 Y 7, URB. RETAMAR II, PARCELAS 12.1,12.2,12.3 Y 12.4, MANZANA 12,UR-1.** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00064/2024, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 29 de abril de 2024, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-000064/2024

**EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-007/2022 Y  
LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-048/2023  
SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS**

10-mayo-2024



CVE: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	37/102 FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32	DOCUMENTO: 20242250008 Fecha: 14/05/2024 Hora: 09:09
---	---	--

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**EDIFICACIÓN: 4 VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS  
SITUACIÓN: C/ CORBETA, 1, 3, 5 Y 7, URB. RETAMAR II  
PARCELAS 12.1, 12.2, 12.3 Y 12.4, MANZANA 12, UR-1  
PETICIONARIO: ÑARUPARK, S.A.**

**INFORME**

**ASUNTO.-**

Se solicita, a fecha de 22/01/2024 y con n.º de registro 1122, devolución de una fianza de 1.600,00€ depositada el 12/01/2022, en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado, habiéndose presentado la última documentación a fecha de 25/04/2024, con número de registro 8610.

**INFORME.-**

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de ÁRIDOS ECOLÓGICOS DEL SUR, S.L., certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta: (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

**CONCLUSIÓN.-**

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

10-mayo-2024

38/102

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E80022551800Q3R5S5D2G3M3  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32

DOCUMENTO: 20242250008  
Fecha: 14/05/2024  
Hora: 09:09

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 10.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00065/2024, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA/AVAL (2400€), RELACIONADA CON LOS EXPTE.S.M-00062/2021 Y EL O-00044/2023, SITO EN CALLE CORTETA ,9,11,13,15,17 Y 19, URB. RETAMAR II, PARCELAS 12.5,12.6,12.7,12.8,12.9 Y 12.10, MANZANA 12,UR-1. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00065/2024, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 29 de abril de 2024, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“Ref. A-000065/2024**

**EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-062/2021 Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-044/2023**

**SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS**

**EDIFICACIÓN:6 VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS**

**SITUACIÓN: C/ CORBETA, 9, 11, 13, 15, 17 Y 19, URB. RETAMAR II**

**PARCELAS 12.5, 12.6, 12.7, 12.8, 12.9, Y 12.10, MANZANA 12, UR-1**

**PETICIONARIO: ÑARUPARK, S.A.**

**INFORME**

**ASUNTO.-**

Se solicita, a fecha de 22/01/2024 y con n.º de registro 1140, devolución de aval de importe 2.400,00€, depositado el 05/05/2021, en concepto de fianza para garantizar la correcta gestión de los residuos originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado, avalado por la entidad Bankinter e inscrito en dicha fecha en el Registro Especial de Avaluos con el número 0488670 de Bankinter, habiéndose presentado la última documentación a fecha de 25/04/2024, con número de registro 8614.

**INFORME.-**

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de ÁRIDOS ECOLÓGICOS DEL SUR, S.L., certificando la correcta gestión de los residuos generados.

**CONCLUSIÓN.-**

10-mayo-2024

39/102

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E80022551800Q3R5S5D2G3M3  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32

DOCUMENTO: 20242250008  
Fecha: 14/05/2024  
Hora: 09:09

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la concesión de la devolución de fianza/aval de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 11.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00066/2024, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN FIANZA/AVAL (2400€),RELACIONADA CON LOS EXPTE.S.M-00192/2021 Y EL O-00063/2023, SITA EN CALLE CORBETA 21,23,25,27,29 Y 31, URB. RETAMAR II, PARCELAS 12.11,12.12,12.13,12.14,12.15 Y 12.16, MANZANA 12, UR-1. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:**

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00066/2024, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 29 de abril de 2024, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“Ref. A-000066/2024**

**EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-192/2021 Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-063/2023**

**SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS  
EDIFICACIÓN: 6 VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS  
SITUACIÓN: C/ CORBETA 21, 23, 25, 27, 29 Y 31, URB. RETAMAR II  
PARCELAS 12.11, 12.12, 12.13, 12.14, 12.15 Y 12.16, MANZANA 12, UR-1  
PETICIONARIO: ÑARUPARK, S.A.**

10-mayo-2024

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3



<p>CVE: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p style="text-align: center;">40/102 FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32</p>	<p>DOCUMENTO: 20242250008 Fecha: 14/05/2024 Hora: 09:09</p>
--	---	---







**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**INFORME**

**ASUNTO.-**

Se solicita, a fecha de 22/01/2024 y con n.º de registro 1144, devolución de aval de importe 2.400,00€, depositado el 25/11/2021, en concepto de fianza para garantizar la correcta gestión de los residuos originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado, avalado por la entidad Bankinter e inscrito en dicha fecha en el Registro Especial de Avaes con el número 0504823 de Bankinter, habiéndose presentado la última documentación a fecha de 25/04/2024, con número de registro 8616.

**INFORME.-**

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de ÁRIDOS ECOLÓGICOS DEL SUR, S.L., certificando la correcta gestión de los residuos generados.

**CONCLUSIÓN.-**

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la concesión de la devolución de fianza/aval de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 12.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00067/2024, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA/AVAL (2000€), RELACIONADA CON LOS EXPTES.M-00076/2022 Y EL O-00071/2023, SITO EN CALLE CATAMARAN Nº 52,54,56,58 Y 60, URB. RETAMAR II, PARCELAS 12.17,12.18,12.19,12.20 Y 12.21, MANZANA 12, UR-1. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:**

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

10-mayo-2024

41/102

<p>CVE: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32</p>	<p>DOCUMENTO: 20242250008 Fecha: 14/05/2024 Hora: 09:09</p>
--	---	---

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00067/2024, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 29 de abril de 2024, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“Ref. A-000067/2024**

**EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-076/2022 Y  
LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-071/2023**

**SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS  
EDIFICACIÓN: 4 VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS  
Y 1 VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA  
SITUACIÓN: C/ CATAMARÁN, 52, 54, 56, 58 Y 60, URB. RETAMAR II  
PARCELAS 12.17, 12.18, 12.19, 12.20 Y 12.21, MANZANA 12, UR-1  
PETICIONARIO: ÑARUPARK, S.A.**

**INFORME**

**ASUNTO.-**

Se solicita, a fecha de 22/01/2024 y con n.º de registro 1146, devolución de aval de importe 2.000,00€, depositado el 10/05/2022, en concepto de fianza para garantizar la correcta gestión de los residuos originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado, avalado por la entidad Bankinter e inscrito en dicha fecha en el Registro Especial de Avaes con el número 0517720 de Bankinter, habiéndose presentado la última documentación a fecha de 25/04/2024, con número de registro 8618.

**INFORME.-**

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de ÁRIDOS ECOLÓGICOS DEL SUR, S.L., certificando la correcta gestión de los residuos generados.

**CONCLUSIÓN.-**

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

10-mayo-2024



CVE: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	42/102 FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32	DOCUMENTO: 20242250008 Fecha: 14/05/2024 Hora: 09:09
---	---	--

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la concesión de la devolución de fianza/aval de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 13.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00087/2024, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA/AVAL (800€),RELACIONADA CON LOS EXPTE.S.M-00036/2019 Y EL O-00088/2023, SITO EN CALLE MONTILLA Nº 131, URB. EL LAGAR.** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00087/2024, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup>. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 30 de abril de 2024, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“Ref. A-000087/2024**

**EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-036/2019 Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-088/2023**

**SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS  
EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA  
SITUACIÓN: C/ MONTILLA, 131, URBANIZACIÓN EL LAGAR  
PETICIONARIO: MANUEL CALERO CASTRO (DNI.\*\*\*\*9786\*)**

**INFORME**

**ASUNTO.-**

Se solicita, a fecha de 29/01/2024 y con n.º de registro 1701, devolución de una fianza de 800,00€ depositada el 20/03/2019, en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

**INFORME.-**

10-mayo-2024

43/102

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E80022551800Q3R5S5D2G3M3  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32

DOCUMENTO: 20242250008  
Fecha: 14/05/2024  
Hora: 09:09

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de RECICLADOS AMBIENTALES DEL GUADALHORCE, S.L., certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta: (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

**CONCLUSIÓN.-**

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la concesión de la devolución de fianza/aval de referencia en los términos expuestos en el informes técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 14.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00107/2024, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA/AVAL (400€),RELACIONADA CON LOS EXPTE.S.M-00045/2019, M-00004/2013 Y EL O-00010/2024, SITO EN CALLE PARDILLO Nº 17, BDA. EL ROMERAL.** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00107/2024, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 2 de mayo de 2024, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“Ref. A-000107/2024**

**EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-045/2019, M-004-13 Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-010/2024**

**SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS**

10-mayo-2024



CVE: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	44/102 FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32	DOCUMENTO: 20242250008 Fecha: 14/05/2024 Hora: 09:09
---	---	--

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA  
SITUACIÓN: C/ PARDILLO, 17, BARRIADA EL ROMERAL  
PETICIONARIO: JOSEFA GONZÁLEZ GÓMEZ (DNI. \*\*\*\*9823\*)**

**INFORME**

**ASUNTO.-**

Se solicita, a fecha de 05/02/2024 y con n.º de registro 2162, devolución de una fianza de 400,00€ depositada el 29/03/2019 y otra fianza de 800€ depositada el 14/03/2013, en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

**INFORME.-**

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de JOSÉ BENÍTEZ CANTERO MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, S.L., certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta: (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

**CONCLUSIÓN.-**

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la concesión de la devolución fianza/aval de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 15.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00122/2024, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA/AVAL (400€),RELACIONADA CON LOS EXPTE.S.M-00113/2023 Y EL O-00011/2024, SITO EN AVDA. DE LA SOLIDARIDAD Nº 55, URB. TORRESOL.** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

10-mayo-2024



CVE: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>45/102</b> FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32	DOCUMENTO: 20242250008 Fecha: 14/05/2024 Hora: 09:09
---	--	--

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00122/2024, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 2 de mayo de 2024, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“Ref. A-000122/2024**

**EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-113/2023 Y  
LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-011/2024**

**SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS**

**EDIFICACIÓN: PISCINA PRIVADA**

**SITUACIÓN: AVENIDA DE LA SOLIDARIDAD, 55, URBANIZACIÓN TORRESOL**

**PETICIONARIO: RAFAEL JIMÉNEZ MILÁN (DNI. \*\*\*\*3819\*)**

**INFORME**

**ASUNTO.-**

Se solicita, a fecha de 08/02/2024 y con n.º de registro 2448, devolución de una fianza de 400,00€ depositada el 02/08/2023, en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

**INFORME.-**

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de RECICLADOS AMBIENTALES DEL GUADALHORCE, S.L., certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta: (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

**CONCLUSIÓN.-**

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la concesión de

10-mayo-2024

46/102

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E80022551800Q3R5S5D2G3M3  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32

DOCUMENTO: 20242250008  
Fecha: 14/05/2024  
Hora: 09:09

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

la licencia devolución de fianza/aval de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 16.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00138/2024, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA/AVAL (1200€),RELACIONADA CON LOS EXPTE.S.M-00055/2023, O-00009/2024 Y EL O-00008/2024, SITA EN CALLE BOB DYLAN 1 Y 3, URB. LA CAPELLANÍA.** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00138/2024, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 2 de mayo de 2024, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“Ref. A-000138/2024**

**EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-055/2023 Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-009/2024 Y O-008/2024**

**SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS  
EDIFICACIÓN: 2 VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y 1 PISCINA  
SITUACIÓN: C/ BOB DYLAN, 1 Y 3, URB. LA CAPELLANIA  
PETICIONARIO: LAGUÍA, S.A.**

**INFORME**

**ASUNTO.-**

Se solicita, a fecha de 12/02/2024 y con n.º de registro 2653, devolución de una fianza de 1.200,00€ depositada el 07/04/2022, en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

10-mayo-2024

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3

47/102

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20242250008
FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32	Fecha: 14/05/2024 Hora: 09:09	



CVE:  
07E80022551800Q3R5S5D2G3M3  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**INFORME.-**

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de RECICLADOS AMBIENTALES DEL GUADALHORCE, S.L., certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta: (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

**CONCLUSIÓN.-**

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3612 de 19 de junio de 2023, la concesión de la devolución de fianza/aval de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 17.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA APROBACIÓN MEJORAS DE SEÑALIZACIÓN ENTRADA Y SALIDA PARKING MUNICIPAL CENTRO DE SALUD, EXP-00038/2024.**  
Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2.023, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

**EXPONE**

Que a propuesta del Sr. Oficial Jefe de la Policía Local de Alhaurín de la Torre, con C.P. 3841, referente a la mejora de señalización de entrada y salida de parking municipal Centro de Salud conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

10-mayo-2024

48/102

CVE: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32	DOCUMENTO: 20242250008 Fecha: 14/05/2024 Hora: 09:09
---	---	--

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3







**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

Que en el expediente consta el siguiente informe del Agente del Oficial de la Policía Local C.P. 3867, que a continuación se transcribe:

**Asunto:** Mejora de señalización de entrada y salida de parking municipal Centro de Salud.

Que realizando funciones propias de control y ordenación del tráfico y, tras haber comprobado la elevada cantidad de llamadas que recibe esta Policía en relación al estacionamiento indebido de vehículos en la explanada de entrada y salida de vehículos del parking municipal sito en los bajos del centro de salud, en la Avd. Barrio Viejo de esta localidad, hasta el punto en el que en el día de hoy se ha quedado bloqueado por completo el acceso al mismo.

Que en base a las razones expuestas *ut supra*, se estima procedente la mejora en la señalización del mismo, delimitando dos carriles y zonas de exclusión al tráfico, con la instalación de bolardos para reforzar la prohibición de estacionamientos indebidos de la forma en que se expone en el boceto adjunto.

Que el lado derecho conforme se accede al parking, debe quedar delimitado mediante bolardos que conformen un carril de acceso peatonal al mismo.

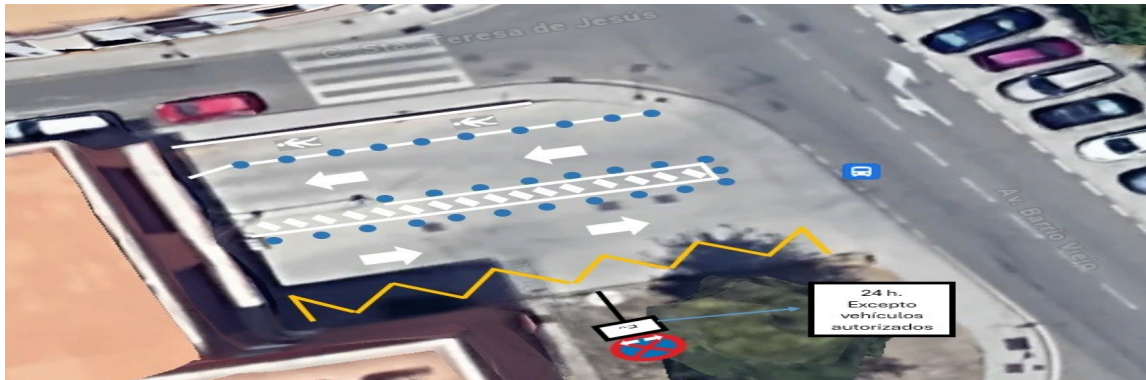
Que cabe reseñar que el lado izquierdo conforme se entra al parking no se puede delimitar con bolardos debido a que es una zona donde periódicamente se estaciona el autobús / camión de campañas de salud para ofrecimiento de recursos a los ciudadanos, por lo que se debe delimitar mediante zig-zag amarillo, con la instalación de una señal vertical de prohibido parar y estacionar R-307, con dos flechas de indicación para ambos lados, así como un panel complementario S-860 con la leyenda “24 h. Excepto vehículos autorizados”.

Todo ello como se indica en el boceto adjunto.

No teniendo nada más que añadir, de lo que pone en su conocimiento para los efectos que procedan.

**Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital**

**El Oficial de Policía Local, C.P. 3867**



10-mayo-2024

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3



<p>CVE: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3</p> <p>URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>49/102 FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32</p>	<p>DOCUMENTO: 20242250008 Fecha: 14/05/2024 Hora: 09:09</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3841, informa, que sí procede, la mejora de señalización de entrada y salida de parking municipal Centro de Salud, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 4571 de 11 de agosto de 2023, se acuerde en la siguiente.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** Aprobar, la mejora de señalización de entrada y salida de parking municipal Centro de Salud solicitado por el Oficial Jefe de la Policía Local C.P. 3841, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

**SEGUNDO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital, el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico, Francisco José Sánchez Guerrero.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 18.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA A DENEGACIÓN DE COLOCACIÓN DE BOLARDOS EN CALLE CARMEN OLGA ZUBIRI 17, EXP-00039/2024.** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2.023, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

**EXPONE**

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 4 de marzo de 2024 y con número de orden de registro de entrada 4275, presentado por Don D.C.M. con DNI ····0575·, solicitando la colocación de bolardos en la acera a la altura del número 17 de C/ Carmen Olza Subiri de esta localidad, por estacionamiento de vehículos sobre la acera.

10-mayo-2024

50/102

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32	DOCUMENTO: 20242250008 Fecha: 14/05/2024 Hora: 09:09
---	---	--

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

Que en el expediente, consta el siguiente informe del Oficial de Policía Local C.P. 3867, que a continuación se transcribe:

Asunto: Solicitud de colocación de bolardos en acera en C/ Carmen Olza Subiri, 17.

Sr. Oficial Jefe:

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar de lo siguiente:

Que en relación a la solicitud presentada en este Ayuntamiento por Diego Cuenca Montiel, con DNI \*\*\*6057\*\* con registro número 20244275 y de fecha 04/03/2024 (registro 244 en esta Policía Local), solicitando la colocación de bolardos en la acera a la altura del número 17 de C/ Carmen Olza Subiri de esta localidad, por estacionamiento de vehículos sobre la acera, el Oficial que suscribe giró varias visitas en diferentes turnos no comprobando la referida infracción.

Que el estacionamiento sobre la acera se encuentra prohibido según lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento General de Circulación.

Que, por tanto, en base a las razones expuestas *ut supra* se estima no procedente la colocación de bolardos en la acera para impedir el estacionamiento de vehículos, a la vez que el interesado es instado a que comunique a esta Policía Local cada vez que detecte dicha infracción al objeto de comisionar una patrulla para denunciar dichas infracciones, o bien haga uso del mecanismo de la denuncia voluntaria dispuesto en el art. 4.2 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento para los efectos que procedan.

**En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica del documento.  
El Oficial de Policía Local, C.P. 3867**

Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local C.P. 3841, informa, que no procede, la colocación de bolardos en la acera a la altura del número 17 de C/ Carmen Olza Subiri solicitado por Don D.C.M., con DNI ····0575·, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 4571 de 11 de agosto de 2023, se acuerde en la siguiente.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

10-mayo-2024

51/102

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20242250008
CVE: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32	Fecha: 14/05/2024 Hora: 09:09
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**PRIMERO:** Denegar la colocación de bolardos en la acera a la altura del número 17 de C/ Carmen Olza Subiri solicitado por Don D.C.M., con DNI ····0575·, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

**SEGUNDO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital, El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico, Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 19.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA DENEGACIÓN DE INSTALACIÓN DE BANDAS REDUCTORAS DE VELOCIDAD EN CALLE BIZET 68, EXP-00040/2024.** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2.023, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

**EXPONE**

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 8 de abril de 2024 y con número de orden de registro de entrada 7226, presentado por Don J.V.R. con DNI ····8960·, solicitando la colocación de bandas reductoras de velocidad a la altura del número 68 de C/ Bizet de esta localidad, por gran velocidad que alcanzan los vehículos y sobre todo en el centro de la calle con el consiguiente peligro para vecinos y en especial para niños.

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

Que en el expediente, consta el siguiente informe del Oficial de Policía Local C.P. 3867, que a continuación se transcribe:

Asunto: Solicitud de colocación de bandas reductoras de velocidad C/ Bizet, 68.

Sr. Oficial Jefe:

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar de lo siguiente:

10-mayo-2024

52/102

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E80022551800Q3R5S5D2G3M3  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32

DOCUMENTO: 20242250008  
Fecha: 14/05/2024  
Hora: 09:09

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Que en relación a la solicitud presentada en este Ayuntamiento por José Vela Ruíz, con DNI \*\*\*7896\*\* con registro número 20247226 y de fecha 08/04/2024 (registro 372 en esta Policía Local), solicitando la colocación de bandas reductoras de velocidad a la altura del número 68 de C/ Bizet de esta localidad, por gran velocidad que alcanzan los vehículos y sobre todo en el centro de la calle con el consiguiente peligro para vecinos y en especial para niños, el Oficial que suscribe realizó la inspección ocular de la vía y hace constar que en la citada calle no existe ningún parque infantil, centro escolar o edificio de gran concurrencia de personas, existe un ancho de calzada suficiente y aceras elevadas, así como no hay registrado en base de datos policial accidentes que tengan como causa inmediata el exceso de velocidad.

Que, por tanto, en base a las razones expuestas *ut supra* y, en base al art. 15 de la Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación y el art. 50 del Reglamento General de Circulación, se considera no procedente la instalación de resaltos reductores de velocidad adicionales en la C/ Bizet, 68 de esta localidad.

Que no obstante, se procederá a realizar controles aleatorios de velocidad mediante radar en la calle y a modo preventivo.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento para los efectos que procedan.

**En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica del documento.  
El Oficial de Policía Local, C.P. 3867**

Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local C.P. 3841, informa, que no procede, la colocación de una banda reductora en calle Bizet 68, solicitado por Don J.V.R. con DNI ····8960·, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

Que no obstante, se procederá a realizar controles aleatorios de velocidad mediante radar en el tramo indicado por el interesado y a modo preventivo.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 4571 de 11 de agosto de 2023, se acuerde en la siguiente.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** Denegar la colocación de una banda reductora en calle Bizet 68, solicitado por Don J.V.R. con DNI ····8960·, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

**SEGUNDO:** Proceder a realización de controles aleatorios de velocidad mediante radar en el tramo indicado por el interesado y a modo preventivo.

10-mayo-2024

53/102

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3</p> <p>URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32</p>	<p>DOCUMENTO: 20242250008 Fecha: 14/05/2024 Hora: 09:09</p>
---	--	---

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**TERCERO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital, El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico, Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 20.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA APROBACIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA USUARIOS CON NECESIDADES ESPECIALES EN CALLE MAESTRO RAFAEL DE LEÓN, EXP-00041/2024.** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2.023, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

**EXPONE**

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 10 de abril de 2024 y con número de orden de registro de entrada 7389, presentado por Doña F.M.R.. con DNI .....2953., solicitando la señalización de una plaza de estacionamiento para usuarios con necesidades especiales en la calle Maestro Rafael de León.

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

Que en el expediente, consta el siguiente informe del Oficial de Policía Local C.P. 3867, que a continuación se transcribe:

**Asunto:** Señalización de plaza de estacionamiento para usuarios con necesidades especiales.

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar sobre lo siguiente:

Que en relación a la solicitud de F.M.R., con DNI \*\*\*\*2953\*, de fecha 10/04/2024 con registro de entrada en este Ayuntamiento nº 7389 (Nº 383 de 10/04/2024 de esta Policía Local) para la señalización de una plaza de estacionamiento para usuarios con necesidades especiales en la C/ Maestro Rafael de León de esta localidad, a la altura del número 36, el Oficial que suscribe procedió a realizar la inspección ocular de la vía, comprobándose que en el tramo de calle en el que se sitúa el domicilio de la interesada no existe ninguna plaza de dichas características.

10-mayo-2024

54/102

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3</p> <p>URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32</p>	<p>DOCUMENTO: 20242250008 Fecha: 14/05/2024 Hora: 09:09</p>
---	--	---

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3





**AYUNTAMIENTO  
 DE  
 ALHAURÍN DE LA TORRE  
 (M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
 C.I.F.: P-2900700-B

Que, así mismo, existe una línea de estacionamientos física y delimitada.

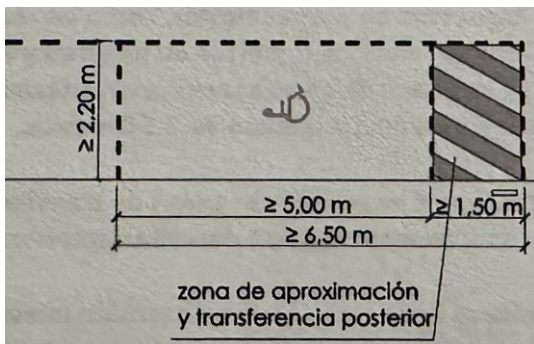
Que por lo expuesto *ut supra*, se estima procedente la señalización de una nueva plaza de estacionamiento para usuarios con necesidades especiales en el punto en el que se detalla en el boceto adjunto y con las medidas que se especifican. Que dicho punto de señalización se sitúa en la plaza de estacionamiento más cercana al paso de peatones. Que procede la señalización horizontal y vertical mediante señal S-17b.

Que cabe reseñar que la plaza a señalizar no es nominal, por lo que habrá de tener en cuenta la interesada que podrán estacionar en ella el resto de usuarios que dispongan de la tarjeta de estacionamiento reglamentaria.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento para los efectos que procedan.

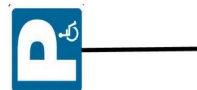
Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital del documento

Fdo.: El Oficial de Policía Local C.P. 3867



SEÑALIZACIÓN VERTICAL

Señal S17b



10-mayo-2024

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3

55/102

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3  
 URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024  
 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32

DOCUMENTO: 20242250008  
 Fecha: 14/05/2024  
 Hora: 09:09





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local C.P. 3841, informa, que sí procede la señalización de una nueva plaza de estacionamiento para usuarios con necesidades especiales en calle Maestro Rafael de León, solicitado por Doña F.M.R.. con DNI ····2953·, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 4571 de 11 de agosto de 2023, se acuerde en la siguiente.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** Aprobar, la señalización de una nueva plaza de estacionamiento para usuarios con necesidades especiales en calle Maestro Rafael de León, solicitado por Doña F.M.R.. con DNI ····2953·, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

**SEGUNDO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital, El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico, Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 21.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA APROBACIÓN BAJA DEFINITIVA PLACA DE VADO PERMANENTE 675-A, SITA EN CALLE LÁGRIMAS CON CARACTER RETROACTIVO DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2022, EXPTE. VD-00061/2023.** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2.023, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

**EXPONE**

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 10 de noviembre de 2022, y con orden de entrada en este Ayuntamiento 21408, presentado por Don S.M.C.J. con DNI: ····8493·, solicitando la baja definitiva de la placa de vado permanente 675-A, sita en calle Lágrima 39.

10-mayo-2024

56/102

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E80022551800Q3R5S5D2G3M3  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32

DOCUMENTO: 20242250008  
Fecha: 14/05/2024  
Hora: 09:09

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3







**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

Que en el expediente consta de siguiente informe del Oficial Jefe de la Policía Local, que a continuación se detalla:

**Por medio de la presente, le doy traslado del siguiente informe del Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda que a continuación transcribo a tenor literal, para la Junta de Gobierno Local, relativa aprobación de dar de baja la placa de vado permanente 675-A, sita en calle Lágrimas 39, en los términos del informe transcrito, expte. VD.-000061/2023**

**INFORME**

**ASUNTO: Baja placa de vado permanente 975-A.**

**Sr. Oficial Jefe:**

El Empleado Municipal que suscribe, da parte a Vd. para informarle que con fecha de 10 de noviembre de 2022, y con orden de entrada en este Ayuntamiento 21408, presentado por Don S.M.C.J. con DNI: ····8493·, solicitando la baja de la placa de vado permanente 675-A, sita en calle Lágrimas 39

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

Que la Junta de Gobierno local celebrada el día 17 de noviembre de 2023, en el punto del orden del día 36, se aprobó la baja definitiva de la placa de vado permanente 675-A con fecha de 17 de noviembre de 2023.

Que con fecha de 10 de noviembre de 2022, y con orden de entrada en este Ayuntamiento 21408, presentado por Don S.M.C.J. con DNI: ····8493·, solicitando la baja de la placa de vado permanente 675-A, sita en calle Lágrimas 39.

Que, por tanto, en base a las razones expuestas *ut supra*, se estima proceder a dar de baja la placa de vado permanente número 975-A, con fecha de carácter retroactivo con fecha del registro de entrada que lo solicita 10 de noviembre de 2022.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Concejalía de Seguridad Ciudadana y Tráfico. Fdo.: José Carlos Becerra Rueda

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma DIGITAL. El Oficial Jefe de la Policía Local. Fdo.: Francisco Isidro Tomé Rueda.

Que por lo expuesto por el Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3841, informa, que sí procede a dar de baja la placa de vado

10-mayo-2024

57/102

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E80022551800Q3R5S5D2G3M3  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32

DOCUMENTO: 20242250008  
Fecha: 14/05/2024  
Hora: 09:09

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

permanente 675-A, sito en calle Lágrimas 39, presentado por Don S.M.C.J. con DNI: ····8493·, con carácter retroactivo con fecha de la solicitud de la baja 10 de noviembre de 2022, conforme en los términos del informe transcrito por el Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 4571 de 11 de agosto de 2023, se acuerde en la siguiente.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** Aprobar la baja definitiva la placa de vado permanente 675-A, sito en calle Lágrimas 39, presentado por Don S.M.C.J. con DNI: ····8493·, con carácter retroactivo con fecha de la solicitud de la baja 10 de noviembre de 2022, conforme en los términos del informe transcrito por el Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda.

**SEGUNDO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado, al Departamento de Tesorería, al Patronato de Recaudación Provincial de Málaga y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Francisco José Sánchez Guerrero.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 22.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA APROBACIÓN DAR DE BAJA DEFINITIVA PLACA DE VADO PERMANENTE NÚMERO 922-A, SITA EN CALLE REAL 55, EXPTE. VD-00037/2024.** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2023, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

**EXPONE**

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 16 de febrero de 2023, y con orden de entrada en este Ayuntamiento 3242, presentado por Don M.M.S.. con DNI: ····7578·, por el renuncia a recoger la placa de vado permanente 922-A, sito en calle Real 70, para que se dé de baja.

10-mayo-2024

58/102

PRIMERA - FECHA

CVE: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32	DOCUMENTO: 20242250008 Fecha: 14/05/2024 Hora: 09:09
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

Que en el expediente consta de siguiente informe del Oficial Jefe de la Policía Local, que a continuación se detalla:

**Por medio de la presente, le doy traslado del siguiente informe del Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda que a continuación transcribo a tenor literal, para la Junta de Gobierno Local, relativa aprobación de dar de baja la placa de vado permanente 922-A, sita en la calle Real 55, en los términos del informe transcrito, expte. VD.-000037/2024**

**INFORME**

**ASUNTO: Baja placa de vado permanente 922-A.**

**Sr. Oficial Jefe:**

El Empleado Municipal que suscribe, da parte a Vd. para informarle que con fecha de 16 de febrero de 2023, y con orden de entrada en este Ayuntamiento 3242, presentado por Don M.M.S.. con DNI: ····7578·, por el renuncia a recoger la placa de vado permanente 922-A, sito en calle Real 70, para que se dé de baja.

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

Que el requirente solicitó por registro de entrada en este Ayuntamiento con fecha de 17 de agosto de 2022, con número de registro 15313, solicitó una placa de vado permanente.

Que la Junta de Gobierno local celebrada el día 5 de enero de 2023, en el punto del orden del día 21, se aprobó la adjudicación de la placa de vado 922-A, sita en calle Real 55 a Don M.M.S. con DNI ····7578·.

Que con fecha de 16 de febrero de 2023, y con orden de entrada en este Ayuntamiento 3242, presentado por Don M.M.S.. con DNI: ····7578·, por el renuncia a recoger la placa de vado permanente 922-A, sito en calle Real 55, para que se dé de baja.

Que, por tanto, en base a las razones expuestas *ut supra*, se estima proceder a dar de baja la placa de vado permanente número 922-A, con fecha de carácter retroactivo con fecha del registro de entrada que lo solicita 16 de febrero de 2023.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Concejalía de Seguridad Ciudadana y Tráfico. Fdo.: José Carlos Becerra Rueda

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma DIGITAL. El Oficial Jefe de la Policía Local. Fdo.: Francisco Isidro Tomé Rueda.

10-mayo-2024

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3

59/102

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3</p> <p>URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32</p>	<p>DOCUMENTO: 20242250008 Fecha: 14/05/2024 Hora: 09:09</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Que por lo expuesto por el Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3841, informa, que sí procede a dar de baja la placa de vado permanente 922-A, sito en calle Real 55, solicitado por Don M.M.S. con DNI ····7578·., conforme en los términos del informe transcrito por el Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 4571 de 11 de agosto de 2023, se acuerde en la siguiente.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** Aprobar la baja definitiva de la placa de vado permanente 922-A, sito en calle Goleta 35, solicitado por Don M.M.S. con DNI ····7578·, con carácter retroactivo con fecha que solicitó la baja de la placa de vado permanente del 16 de febrero del 2023, con n.º de registro de entrada en este Ayuntamiento 3242, conforme en los términos del informe transcrito por el Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda.

**SEGUNDO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado, al Departamento de Tesorería, al Patronato de Recaudación Provincial de Málaga y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Francisco José Sánchez Guerrero.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 23.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA A APROBACIÓN DAR DE BAJA PLACA DE VADO PERMANENTE 330-A, SITA EN CALLE JOSE LARRA 22, EXPTE. VD-00038/2024.** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2.023, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

**EXPONE**

10-mayo-2024

60/102

CVE:	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242250008
07E80022551800Q3R5S5D2G3M3	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024	Fecha: 14/05/2024
URL Comprobación:	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024	Hora: 09:09
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32	

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 9 de agosto de 2023, y con orden de entrada en este Ayuntamiento 16431, presentado por Don A.M.P.M.. con DNI: ····3079·, solicitando la baja definitiva de la placa de vado permanente 330-A, sita en calle José Larra 22.

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

Que en el expediente consta de siguiente informe del Oficial Jefe de la Policía Local, que a continuación se detalla:

**Por medio de la presente, le doy traslado del siguiente informe del Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda que a continuación transcribo a tenor literal, para la Junta de Gobierno Local, relativa aprobación de dar de baja la placa de vado permanente 330-A, sita en la calle José Larra 22, en los términos del informe transcrito, expte. VD.-000038/2024**

**INFORME**

**ASUNTO: Baja placa de vado permanente 330-A.**

**Sr. Oficial Jefe:**

El Empleado Municipal que suscribe, da parte a Vd. para informarle que con fecha de 9 de agosto de 2023, y con orden de entrada en este Ayuntamiento 16431, presentado por Don A.M.P.M.. con DNI: ····3079·, solicitando la baja definitiva de la placa de vado permanente 330-A, sita en calle José Larra 22.

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

Que en el Patronato de Recaudación Provincial , informa que el titular de la misma ha entregado la placa de vado permanente 330-A.

Que, por tanto, en base a las razones expuestas *ut supra*, se estima proceder a dar de baja la placa de vado permanente número 330-A, con fecha de carácter retroactivo con fecha del registro de entrada que lo solicita 9 de agosto de 2023.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Concejalia de Seguridad Ciudadana y Tráfico. Fdo.: José Carlos Becerra Rueda.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma DIGITAL. El Oficial Jefe de la Policía Local. Fdo.: Francisco Isidro Tomé Rueda.

Que por lo expuesto por el Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3841, informa, que sí procede a dar de baja la placa de vado permanente 330-A, sito en calle José Larra 22, presentado por Don A.M.P.M.. con DNI:

10-mayo-2024

61/102

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E80022551800Q3R5S5D2G3M3  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32

DOCUMENTO: 20242250008  
Fecha: 14/05/2024  
Hora: 09:09

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

···3079·, conforme en los términos del informe transcrito por el Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 4571 de 11 de agosto de 2023, se acuerde en la siguiente.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** Aprobar la baja la placa de vado permanente 330-A, sito en calle José Larra 22, presentado por Don A.M.P.M.. con DNI: ···3079·, con fecha de carácter retroactivo con fecha del registro de entrada que lo solicita 9 de agosto de 2023, conforme en los términos del informe transcrito por el Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda.

**SEGUNDO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado, al Departamento de Tesorería, al Patronato de Recaudación Provincial de Málaga y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Francisco José Sánchez Guerrero.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 24.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA A DAR DE BAJA DEFINITIVA PLACA DE VADO PERMANENTE Nº 507-A, SITA EN CALLE ACUEDUCTO 35, EXPTE. VD-00039/2024.** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2.023, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

**EXPONE**

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 17 de noviembre de 2022, y con orden de entrada en este Ayuntamiento 21996, presentado por Don F.S.A.. con DNI: ···2185·, solicitando la baja definitiva de la placa de vado permanente 507-A, sita en calle Acueducto 35.

10-mayo-2024

62/102

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E80022551800Q3R5S5D2G3M3  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32

DOCUMENTO: 20242250008  
Fecha: 14/05/2024  
Hora: 09:09

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

Que en el expediente consta de siguiente informe del Oficial Jefe de la Policía Local, que a continuación se detalla:

**Por medio de la presente, le doy traslado del siguiente informe del Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda que a continuación transcribo a tenor literal, para la Junta de Gobierno Local, relativa aprobación de dar de baja la placa de vado permanente 507-A, sita en calle Acueducto 35, en los términos del informe transcrito, expte. VD.-41/2024**

**INFORME**

**ASUNTO: Baja placa de vado permanente 507-A.**

**Sr. Oficial Jefe:**

El Empleado Municipal que suscribe, da parte a Vd. para informarle que con fecha de 17 de noviembre de 2022, y con orden de entrada en este Ayuntamiento 21996, presentado por Don F.S.A. con DNI: ····2185·, solicitando la baja de la placa de vado permanente 507-A, sita en calle Acueducto 35

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

Que en el expediente consta informe del Patronato de Recaudación Provincial de la entrega por parte de Don Don F.S.A. con DNI: ····2185·, la entrega de la placa de vado permanente número 507-A

Que, por tanto, en base a las razones expuestas *ut supra*, se estima proceder a dar de baja la placa de vado permanente número 507-A, con fecha de carácter retroactivo con fecha del registro de entrada que lo solicita 17 de noviembre de 2022.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Concejalía de Seguridad Ciudadana y Tráfico. Fdo.: José Carlos Becerra Rueda

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma DIGITAL. El Oficial Jefe de la Policía Local. Fdo.: Francisco Isidro Tomé Rueda.

Que por lo expuesto por el Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3841, informa, que sí procede a dar de baja la placa de vado permanente 507-A-A, sito en calle Acueducto 35, presentado por Don F.S.A. con DNI: ····2185·, conforme en los términos del informe transcrito por el Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda.

10-mayo-2024

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3

63/102

<p>CVE: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3</p> <p>URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32</p>	<p>DOCUMENTO: 20242250008</p> <p>Fecha: 14/05/2024</p> <p>Hora: 09:09</p>
---	---	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 4571 de 11 de agosto de 2023, se acuerde en la siguiente.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** Aprobar la baja definitiva la placa de vado permanente 507-A, sito en calle Acueducto 35, presentado por Don F.S.A. con DNI: ····2185·, con carácter retroactivo con fecha de la solicitud de la baja 17 de noviembre de 2022, conforme en los términos del informe transcrito por el Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda.

**SEGUNDO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado, al Departamento de Tesorería, al Patronato de Recaudación Provincial de Málaga y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Francisco José Sánchez Guerrero.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 25.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA A DAR DE BAJA DEFINITIVA PLACAS DE VADO PERMANENTE 831-A, SITA EN CALLE LA TORNA 33, EXP-00040/2024.** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2.023, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

**EXPONE**

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 5 de mayo de 2022, y con orden de entrada en este Ayuntamiento 8749, presentado por Doña M.C.C.G.. con DNI: ····0545·, solicitando la baja definitiva de la placa de vado permanente 381-A, sita en calle La Torna 33.

10-mayo-2024

64/102

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E80022551800Q3R5S5D2G3M3  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024  
JOAQUIN VILLANOA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32

DOCUMENTO: 20242250008  
Fecha: 14/05/2024  
Hora: 09:09

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3







**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

Que en el expediente consta de siguiente informe del Oficial Jefe de la Policía Local, que a continuación se detalla:

**Por medio de la presente, le doy traslado del siguiente informe del Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda que a continuación transcribo a tenor literal, para la Junta de Gobierno Local, relativa aprobación de dar de baja la placa de vado permanente 381-A, sita en calle La Torna 33, en los términos del informe transcrito, expte. VD.-42/2024**

**INFORME**

**ASUNTO: Baja placa de vado permanente 381-A.**

**Sr. Oficial Jefe:**

El Empleado Municipal que suscribe, da parte a Vd. para informarle que con fecha de 5 de mayo de 2022, y con orden de entrada en este Ayuntamiento 8749, presentado por Doña M.C.C.G. con DNI: ····0545·, solicitando la baja de la placa de vado permanente 381-A, sita en calle La Torna 33.

**ANTECEDENTES DE HECHOS**

Que en el expediente consta informe del Patronato de Recaudación Provincial de la entrega por parte de Doña M.C.C.G. con DNI: ····0545·, la entrega de la placa de vado permanente número 381-A

Que, por tanto, en base a las razones expuestas *ut supra*, se estima proceder a dar de baja la placa de vado permanente número 381-A, con fecha de carácter retroactivo con fecha del registro de entrada que lo solicita 5 de mayo de 2022.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Concejalía de Seguridad Ciudadana y Tráfico. Fdo.: José Carlos Becerra Rueda.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma DIGITAL. El Oficial Jefe de la Policía Local. Fdo.: Francisco Isidro Tomé Rueda.

Que por lo expuesto por el Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3841, informa, que sí procede a dar de baja la placa de vado permanente 381-A, sito en calle La Torna 33, presentado por Doña M.C.C.G. con DNI: ····0545·, conforme en los términos del informe transcrito por el Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda.

10-mayo-2024

65/102

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E80022551800Q3R5S5D2G3M3  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32

DOCUMENTO: 20242250008  
Fecha: 14/05/2024  
Hora: 09:09

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 4571 de 11 de agosto de 2023, se acuerde en la siguiente.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** Aprobar la baja definitiva la placa de vado permanente 381-A, sito en calle La Toran 33, presentado por Doña M.C.C.G. con DNI: ····0545·, con carácter retroactivo con fecha de la solicitud de la baja 5 de mayo de 2022, conforme en los términos del informe transcrito por el Empleado Municipal José Carlos Becerra Rueda.

**SEGUNDO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado, al Departamento de Tesorería, al Patronato de Recaudación Provincial de Málaga y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Francisco José Sánchez Guerrero.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 26.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA, APROBACIÓN PLACA DE VADO PERMANENTE NÚMERO 1028, SITA EN CALLE HINOJO 68, EXPTE. VD-00041/2024.** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**

Con fecha de 6 de mayo de 2024 bajo el número de orden 9236 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento, el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (expediente REGAGEs24 32331638) (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004 y BOP n.º 86 de Mayo 2023), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

10-mayo-2024

66/102

<p>CVE: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32</p>	<p>DOCUMENTO: 20242250008 Fecha: 14/05/2024 Hora: 09:09</p>
--	--	---

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**PRIMERO:** Conceder, a la Doña M.D.U.G.. con DNI: ····0001·, licencia de placa de vado permanente n.º 1028 sito en calle Hinojo 68, haciéndose constar:

- 1. Que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza), exceptuando los casos detallados recogidos en dicho artículo.**
- 2. Que la autorización tiene carácter personal y no podrá ser cedida o subarrendada a terceros, sin la previa anuencia de esta Administración.**
- 3. Que para tramitar la baja de la placa de vado permanente, tendrá que hacerse por registro de entrada en el Ayuntamiento, o en el Patronato de Recaudación Provincial, adjuntado físicamente la placa de vado.**

**SEGUNDO:** Que las medidas aprobadas son:

<b>Anchura portón</b>	<b>3 m.</b>
<b>Anchura acera</b>	<b>1,50 m.</b>
<b>Anchura calzada</b>	<b>6 m.</b>
<b>Nº vehículos que utiliza</b>	<b>2</b>
<b>Rebaje</b>	<b>SI</b>
<b>Medida del rebaje</b>	<b>3</b>
<b>Medida interior</b>	<b>65 m<sup>2</sup></b>
<b>Se cumple la normativa de concesión de vado permanente</b>	<b>SI</b>
<b>Observaciones</b>	

**TERCERO:** Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

**CUARTO:** Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica, EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO. Fdo: Francisco José Sánchez Guerrero.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 27.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE APERTURAS RELATIVA AL INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INCUMPLIMIENTO DE**

10-mayo-2024

67/102

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E80022551800Q3R5S5D2G3M3  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32

DOCUMENTO: 20242250008  
Fecha: 14/05/2024  
Hora: 09:09

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE EXPTE. AGP-00004/2024. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**Expte: 2024 AGP-00004**

**Asunto: Inicio de procedimiento sancionador**

I.- Visto el informe del Técnico M. de Administración General, fechado el 10 de abril de 2023, que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME JURÍDICO**

**EXPTE.- 2024 AGP-00004**

**SITUACIÓN: C/ Amapola n.º 1, 29130, Alhaurín de la Torre.**

**Titular: D. Juan Palomo Moreno, titular del DNI \*\*2417\*\*\*. Bar Exentia**

**ASUNTO: Informe jurídico inicio expediente sancionador**

Se emite el presente informe, a la vista de los hechos que a continuación se relatan, así como la normativa aplicable al efecto:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**ÚNICO:** Según figura en el expediente digital, constan acta de denuncia de la Policía Local evacuado en fecha 27/10/2023, de la que resulta que: (transcripción parcial): “(…/…) **siendo las 4:30 horas del día 27 de octubre de 2023**, por el agente del cuerpo de la Policía Local, titular del Carné profesional n.º 3008 y por el agente del mismo cuerpo, titular del carné profesional n.º 3843 y 3864, que actúan como Instructor y Secretario respectivamente en la práctica de la presente, para hacer constar: [……] *Que el citado establecimiento permanece abierto al público, con 4 personas en su interior consumiendo lo que a priori parecen ser bebidas alcohólicas. Que el luminoso exterior permanece encendido. Que se les requiere a los clientes a que abandonen el local, accediendo en primera instancia a ello y quedando el local desalojado . Que una vez la unidad actuante abandona el lugar, 2 de esos clientes vuelven a acceder para terminar su consumición, alentados por el responsable del establecimiento que muestra en todo momento una actitud no colaborativa con los agentes, por lo que son nuevamente requeridos para que abandonen el local. Que el responsable se niega a identificarse tras varios requerimientos, alegando según sus propias palabras que no lo hace “porque ya sabemos de sobra quién es”. Que es informado que se va a levantar acta por incumplimiento del horario de cierre, por infracción al Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el catálogo de espectáculos públicos. Que por medios informáticos se identifica al responsable del establecimiento como Juan Palomo Moreno, titular del DNI \*\*2417\*\*\*.*”

10-mayo-2024

68/102

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E80022551800Q3R5S5D2G3M3  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32

DOCUMENTO: 20242250008  
Fecha: 14/05/2024  
Hora: 09:09

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** Legislación aplicable:

- Constitución Española (en adelante, CE)
- El Estatuto de Autonomía para Andalucía (en adelante, EAA).
- La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante, LAULA)
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL);
- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL)
- El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (en adelante, ROF); el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en adelante, RS)
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP)
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP)
- La Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
- Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Espectáculos Públicos de Andalucía.

**SEGUNDO:** Conforme al artículo 18, de la La Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, son infracciones administrativas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas las acciones u omisiones tipificadas en la presente Ley. Las disposiciones reglamentarias de desarrollo podrán introducir especificaciones de las citadas infracciones en los términos previstos en el artículo 129.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. 2. Las infracciones administrativas previstas en la presente Ley y en sus disposiciones reglamentarias de desarrollo se clasifican en muy graves, graves y leves.

**TERCERO:** Los hechos descritos puedan ser constitutivos de una infracción tipificada en el artículo 20.19 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, consistente en “El incumplimiento de los horarios permitidos de apertura y cierre de establecimientos públicos destinados a espectáculos públicos o a actividades recreativas”

10-mayo-2024

69/102

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E80022551800Q3R5S5D2G3M3  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32

DOCUMENTO: 20242250008  
Fecha: 14/05/2024  
Hora: 09:09

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

relacionada con el artículo 18 de artículo 17 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Espectáculos Públicos de Andalucía, consistente en “ (...) El horario máximo de cierre de los establecimientos públicos en Andalucía, de acuerdo con las denominaciones y definiciones del Catálogo, será el siguiente: e) Establecimientos especiales de hostelería con música..... 03:00 horas. (Cuando la apertura de los establecimientos públicos relacionados en el apartado anterior se produzca en viernes, sábado y vísperas de festivo, el horario máximo de cierre se ampliará en una hora más), calificada como grave, que puede llevar aparejada sanción de multa de 300,51 euros a 30.050,61 euros, según dispone el art. 22.b) de la citada Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

**CUARTO:** Respecto de la graduación de las sanciones, el artículo 26 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, dispone que“

*1. Las sanciones se graduarán atendiendo a las circunstancias de la infracción, a la gravedad, a su trascendencia, a la capacidad económica del infractor, a la intencionalidad, a la reiteración, a los daños y a los beneficios ilícitamente obtenidos.*

*2. Si los referidos daños o beneficios fueren de poca entidad, la sanción podrá imponerse dentro de la escala inmediatamente inferior, siempre que no concurran en su comisión la reiteración del infractor, la producción de daños y perjuicios a terceros ni afecten a la seguridad de las personas. La toma en consideración de estas circunstancias sólo procederá si, previamente, no han sido tenidas en cuenta para determinar la infracción sancionable.*

*3. Cuando los responsables de las infracciones hayan sido sancionados mediante resolución firme en vía administrativa por las mismas infracciones tipificadas en los artículos 20 y 21, y la comisión de las dos infracciones se haya producido dentro del plazo de un año, o los posibles perjudicados fuesen más de mil personas, la multa a imponer podrá ser la correspondiente a la escala inmediatamente superior a la que inicialmente correspondería a la infracción cometida. La toma en consideración de esta circunstancia sólo procederá si, previamente, no ha sido tomada en cuenta para determinar la infracción sancionable.*

*Igualmente será de aplicación lo dispuesto en el párrafo anterior, aun cuando las infracciones cometidas, dentro del plazo de un año, no se hallen tipificadas en el mismo apartado de los artículos 20 o 21, si el número de éstas constatan su habitualidad en el responsable*

En el presente caso se considera que **SI** concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad, en virtud del artículo 26.1 y 2 de la Ley 19/1999, de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, (Si los referidos daños o beneficios fueren de poca entidad, la sanción podrá imponerse dentro de la escala inmediatamente inferior, siempre que no concurran en su comisión la reiteración del infractor, la producción de daños y perjuicios a terceros ni afecten a la seguridad de las personas. La toma en consideración de estas circunstancias sólo procederá si, previamente, no han sido tenidas en cuenta para determinar la infracción sancionable).

**QUINTO:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre “Personas responsables: 1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.2 de la

10-mayo-2024

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3



<p>CVE: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>70/102</b> FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32</p>	<p>DOCUMENTO: 20242250008 Fecha: 14/05/2024 Hora: 09:09</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*Ley 30/1992, de 26 de noviembre, las responsabilidades administrativas que se deriven del procedimiento sancionador serán compatibles con las exigencias al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios. **Actual artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre que dispone:***

- 1. Sólo podrán ser sancionadas por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas y jurídicas, así como, cuando una Ley les reconozca capacidad de obrar, los grupos de afectados, las uniones y entidades sin personalidad jurídica y los patrimonios independientes o autónomos, que resulten responsables de los mismos a título de dolo o culpa.*
- 2. Las responsabilidades administrativas que se deriven de la comisión de una infracción serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados, que será determinada y exigida por el órgano al que corresponda el ejercicio de la potestad sancionadora. De no satisfacerse la indemnización en el plazo que al efecto se determine en función de su cuantía, se procederá en la forma prevista en el artículo 101 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

[.....]

**SEXTO:** En cuanto a la competencia, para sancionar, según dispone el artículo 29.2 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, Los alcaldes serán competentes para imponer las sanciones pecuniarias previstas en esta ley para las infracciones leves y graves hasta el límite de 30.050,61 euros cuando el espectáculo o la actividad recreativa de que se trate únicamente se encuentre sometida a los medios de intervención municipal, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 03612, de 19/06/2023.

Asimismo, serán competentes, en los mismos supuestos, para imponer las sanciones de suspensión y revocación de las autorizaciones municipales que hubieren concedido, la suspensión de la actividad y la clausura de establecimientos públicos sometidas a la presente ley. En los demás casos, la competencia les corresponderá a los órganos competentes de la Administración autonómica.

Por cuanto antecede, en virtud de las consideraciones fácticas y jurídicas expuestas, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento, **se propone a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO:** Acordar el inicio del procedimiento administrativo sancionador contra **D. Juan Palomo Moreno, titular del DNI \*\*2417\*\*\***, en concepto de presunto responsable de la comisión de los hechos descritos en los antecedentes de hecho que pueden ser constitutivos de la siguiente infracción administrativa:

Infracción tipificada en el artículo 20.19 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, consistente en “El incumplimiento de los horarios permitidos de apertura y cierre de establecimientos públicos destinados a espectáculos públicos o a actividades recreativas” relacionada con el artículo 18 de artículo 17 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y

10-mayo-2024

71/102

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E80022551800Q3R5S5D2G3M3  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32

DOCUMENTO: 20242250008  
Fecha: 14/05/2024  
Hora: 09:09

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Espectáculos Públicos de Andalucía, consistente en “ (...) El horario máximo de cierre de los establecimientos públicos en Andalucía, de acuerdo con las denominaciones y definiciones del Catálogo, será el siguiente: e) Establecimientos especiales de hostelería con música..... 03:00 horas. (Cuando la apertura de los establecimientos públicos relacionados en el apartado anterior se produzca en viernes, sábado y vísperas de festivo, el horario máximo de cierre se ampliará en una hora más), calificada como grave, que puede llevar aparejada sanción de multa de 300,51 euros a 30.050,61 euros, según dispone el art. 22.b) de la citada Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

*En el presente caso se considera que **SI** concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad, en virtud del artículo 26.1 y 2 de la Ley 19/1999, de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, (Si los referidos daños o beneficios fueren de poca entidad, la sanción podrá imponerse dentro de la escala inmediatamente inferior, siempre que no concurren en su comisión la reiteración del infractor, la producción de daños y perjuicios a terceros ni afecten a la seguridad de las personas. La toma en consideración de estas circunstancias sólo procederá si, previamente, no han sido tenidas en cuenta para determinar la infracción sancionable).*

**En consecuencia, se propone la cantidad de 300,51 €.**

**SEGUNDO:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64.2.d) LPACAP, el presunto responsable puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 85 de la referida ley, el cual establece:

*“1. Iniciado un procedimiento sancionador, **si el infractor reconoce su responsabilidad**, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.*

*2. Cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, **el pago voluntario por el presunto responsable**, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.*

*3. En ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20 % sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará **condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.***

*El porcentaje de reducción previsto en este apartado podrá ser incrementado reglamentariamente.”*

10-mayo-2024

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3



<p>CVE: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>72/102</b> FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32</p>	<p>DOCUMENTO: 20242250008 Fecha: 14/05/2024 Hora: 09:09</p>
--	--	---







**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Por ello, si el presunto infractor cumple lo establecido en el artículo citado anteriormente, se podrá resolver el procedimiento de imposición de las sanciones pecuniarias, con una **reducción de un 40%** sobre el importe de la sanción propuesta, resultando la cantidad de **ciento ochenta euros y treinta céntimos (180,30 euros)**, **condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.**

**TERCERO:** Nombrar Instructor del expediente al funcionario, don José Manuel Jiménez Molinillo, y como Secretario a don Miguel Molina Heredia. Se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**CUARTO:** Comunicar al Instructor y al Secretario su nombramiento, dándoles traslado de toda la documentación que obra en el expediente, y notificar la iniciación del expediente y dicho nombramiento a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculcado, que dispondrá de un plazo de **quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación**, para presentar alegaciones y proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) LPACAP, quedando el expediente a su disposición en el departamento de la Policía Local, con expresa advertencia de que, en caso de que no se efectúen alegaciones sobre el contenido de la iniciación en dicho plazo, la presente resolución de incoación del procedimiento sancionador podrá ser considerada como propuesta de resolución, con los efectos previstos en el artículo 89 LPACAP.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Fdo: José Manuel Jiménez Molinillo. Técnico M. Administración General”

**II.-** Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3612 de 19 de junio de 2023, se acuerde:

La incoación de procedimiento sancionador, en los términos expuestos en el informe jurídico citado.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado de aperturas. Fdo. Abel Perea Sierra

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 28.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA CREACIÓN DE SELLOS ELECTRÓNICOS, APROBACIÓN DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS Y LA ADHESIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO AL ENCARGO REALIZADO POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LA F.N.M.T.-M.P. PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA, EXPTE. 2024-AGSE-00003.** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

10-mayo-2024



CVE: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>73/102</b> FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32	DOCUMENTO: 20242250008 Fecha: 14/05/2024 Hora: 09:09
---	--	--

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**“PROPUESTA**

Por providencia de Alcaldía de 15 de marzo de 2024 se ha acordado la incoación del procedimiento para la creación del meritado sello órgano de Secretaría General, instándose al Departamento de Nuevas Tecnologías a incorporar aquella documentación que sea necesaria para la tramitación del correspondiente expediente y haya de ser informada, así como recabar informe preceptivo de Secretaría.

Consta en el expediente el siguiente informe de Secretaría de 6 de mayo de 2024:

“Juan Rodríguez Cruz, Técnico Medio de Administración General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, cuyo informe advierte que requerirá de la conformidad de la Secretaria General, o de quién la sustituya accidentalmente *ex* artículo 52 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, según lo dispuesto en el artículo 3.4 del citado Real Decreto, para surtir los efectos previstos en el artículo 3.3.d).1º del mismo, emite el presente

**INFORME JURÍDICO:**

**ASUNTO:** Creación sello órgano de Secretaría General y adhesión al encargo realizado por la Junta de Andalucía a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica.

**ANTECEDENTES DE HECHO.**

**1.-** Por Decreto de Alcaldía, número 5694, de 24 de septiembre de 2023, se adoptó entre otros acuerdos: “la firma electrónica, inmediata y automatizada de los certificados del Padrón, a nombre de la habilitada titular de Secretaría, con las debidas garantías de seguridad informática para que el uso automática de la citada firma, exclusivamente, responda al fin autorizado, y todo ello por el tiempo estrictamente indispensable para la creación del sello órgano de Secretaría General”.

**2.-** Por providencia de Alcaldía de 15 de marzo de 2024 se ha acordado la incoación del procedimiento para la creación del meritado sello órgano de Secretaría General, instándose al Departamento de Nuevas Tecnologías a incorporar aquella documentación que sea necesaria para la tramitación del correspondiente expediente y haya de ser informada, así como recabar informe preceptivo de Secretaría.

**3.-** Consta en el expediente borrador de acuerdo de adhesión por parte del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre al encargo realizado por la Junta de Andalucía a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica (C.V.E. n.º 07E80021D46400R7L1E0B9D4A8), así como la Resolución de dicho encargo, suscrito por el Directo Gerente de la Agencia Digital de Andalucía el 15 de diciembre de 2023 (C.V.E. n.º 07E80021D46800Q7Z2D8M3D3L3).

10-mayo-2024



CVE: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3	<b>74/102</b> FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242250008
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32	Fecha: 14/05/2024 Hora: 09:09

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

4.- Consta en el expediente Resolución de la Subsecretaría de Hacienda y Función pública (C.V.E. n.º 07E80021D47000Y4J3G0A2L8C5) por la que se aprueba las tarifas correspondientes a los trabajos para la prestación de servicios de certificación electrónica.

5.- Consta informe del Técnico de Informática Municipal, de 10 de abril de 2024 y C.V.E. n.º 07E80021D43E00J2W2G4Y3Y2S9, en el que se recomienda la adhesión al meritado acuerdo suscrito entre la Junta de Andalucía y la F.N.M.T.

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Constitución Española (Artículo 135)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales. (ROF).
- Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Ordenanza municipal reguladora del Registro y Sede Electrónica y otros aspectos de la administración electrónica del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

**FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA**

**PRIMERO.- Conceptualización y enmarque jurídico del sello órgano.**

Se puede definir sello de órgano como una herramienta de identificación y firma de trámites y actos administrativos por medio de sistemas informáticos, en los que no hay intervención directa de la persona física, funcionario o autoridad.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en su artículo 40 los sistemas de identificación y firma de las Administraciones Públicas, estableciendo que podrán identificarse mediante el uso de un sello electrónico basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

La incorporación de las nuevas tecnologías de la información a la actividad administrativa posibilita la denominada actuación administrativa automatizada, definida en el artículo 41.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público. En numerosos supuestos, la actuación administrativa automatizada supone una clara mejora del servicio prestado a los ciudadanos, agilizando la gestión de los expedientes

10-mayo-2024

75/102

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E80022551800Q3R5S5D2G3M3  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32

DOCUMENTO: 20242250008  
Fecha: 14/05/2024  
Hora: 09:09

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

administrativos y garantizando la disponibilidad de los servicios electrónicos, permitiendo ofrecer una respuesta administrativa inmediata que permite atender mejor sus necesidades. Corresponde a cada administración determinar los supuestos y trámites en que el sello de órgano puede ser aplicado, si bien esta determinación no se puede realizar de manera indiscriminada, sino bajo una adecuada valoración de los supuestos que se pueden realizar bajo una actuación administrativa automatizada, de acuerdo con el principio de proporcionalidad y sin que se produzca una mengua de garantías de la persona administrada.

En este Ayuntamiento, hasta la fecha, sólo se tiene acordada la actuación automatizada para los certificados del Padrón municipal, si bien ello no impide que se puedan acordar nuevas actuaciones automatizadas más adelante. Y todo sin olvidar que, el apartado 2 del artículo 41, recoge que en caso de actuación administrativa automatizada deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente, indicando el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

La actuación administrativa automatizada permite la realización de actuaciones administrativas sin necesidad de intervención por parte del personal municipal, agilizando con ello la gestión de los expedientes administrativos y garantizando la disponibilidad de los servicios electrónicos, al permitir su aplicación las 24 horas del día los 7 días de la semana. Incluso se identifica como mejora, la conveniencia de aplicar sello de órgano en la firma de las resoluciones y notificaciones, para reducir los plazos y cargas de trabajo.

Asimismo, en el artículo 42 de la Ley 40/2015 se establece que en el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización, como sistema de firma, del sello electrónico basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

**SEGUNDO.- Sobre la creación del sello órgano Secretaria.**

A modo de preámbulo indicar que cuando hablamos de sello de órgano estamos ante un supuesto de actuación administrativa automatizada (AAA), del mismo modo que lo es el sello de tiempo o la copia auténtica, toda vez que son sistemas que aparecen en la normativa sobre administración electrónica a los que Pécisamente la ley dota de fehaciencia automática para agilizar los procedimientos sin que la seguridad jurídica se resienta.

El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, regula en su artículo 3 el contenido de la fe pública de la Secretaría, y a tal efecto establece en su Disposición adicional octava, “Ejercicio electrónico de las funciones reservadas”, que “A los efectos del ejercicio en soporte electrónico de las funciones reservadas a los funcionarios regulados en el presente real decreto, los puestos a ellos reservados tendrán la consideración de órganos, sin perjuicio de lo

10-mayo-2024



CVE: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3	76/102 FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32	DOCUMENTO: 20242250008 Fecha: 14/05/2024 Hora: 09:09
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

dispuesto en el título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local”.

Ante todo cabe recordar que

Según la LRJ (art. 41), se entiende por actuación administrativa automatizada, cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público. *En caso de actuación administrativa automatizada deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes*, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, *se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación*. Esto mismo decía el art. 39 de la LAESP, norma por tanto en vigor desde 2007.

Pero ocurre que esta asociación de la AAA con un órgano presenta problemas en la administración local, ya que es muy probable que el legislador de la LAESP tuviese únicamente en cuenta el art. 5.2 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, que define a los órganos administrativos en los siguientes términos: «tendrán la consideración de órganos las unidades administrativas a las que se les atribuyan funciones que tengan efectos jurídicos frente a terceros, o cuya actuación tenga carácter preceptivo». Sin embargo, en la administración local, el fedatario -Secretario o Secretario-Interventor- es un funcionario, y no un órgano (salvo excepciones en municipios de gran población), y aunque detenta la fe pública la comparte con un *sello de órgano* que no puede estar asociado a ningún órgano (¿y en su caso a cuál?: ¿al Alcalde? ¿al Pleno? ¿a la Junta de Gobierno Local?). A mayor abundamiento, el Reglamento del ENS (Real Decreto 3/2010 de 8 de Enero, modificado por R.D. 951/2015, de 23 de octubre), dispone en su artículo 11 que “Todos los órganos superiores de las Administraciones públicas deberán disponer formalmente de su política de seguridad que articule la gestión continuada de la seguridad, que será aprobada por el titular del órgano superior correspondiente”. A estos efectos, prosigue el artículo 11, se considerarán órganos superiores, los responsables directos de la ejecución de la acción del gobierno local, en un sector de actividad específico, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

El artículo 40 de la Ley 40/2015 regula los sistemas de identificación de las Administraciones Públicas, indicando que “ podrán identificarse mediante el uso de un sello electrónico basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.”

Por su parte, el artículo 41.2 de la citada ley, dispone que “en caso de actuación administrativa automatizada deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código

10-mayo-2024

77/102

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E80022551800Q3R5S5D2G3M3  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32

DOCUMENTO: 20242250008  
Fecha: 14/05/2024  
Hora: 09:09

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

fuelle. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.”

Cabe destacar que el artículo 42 de la Ley 40/2015 determina que en el ejercicio de la competencia de la actuación administrativa automatizada cada Administración Pública podrá determinar que se utilice como sistema de firma electrónica para este tipo de actuación administrativa, bien el sello electrónico de administración pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado, o bien un Código seguro de verificación que permita en todo caso la comprobación de la identidad del documento mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente.

Para mayor abundamiento, el artículo 26 de la Ordenanza municipal reguladora del Registro y Sede Electrónica y otros aspectos de la administración electrónica del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, indica que la producción de actos de trámite o resolutorios de procedimientos, así como de meros actos de comunicación e, incluso, en su caso, la expedición de copia auténticas, podrán realizarse mediante una “actuación administrativa automatizada, para lo cuál se dispondrá de cuantos sistemas de sellos electrónicos sean necesarios, basados en certificados electrónicos que reúnan los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica y resto de normativa aplicable.

En este sentido el sello electrónico de órgano de Secretaría se utilizará como sistema de firma y acreditación del ejercicio de las funciones de la Secretaría General en las AAA, debiendo emitirse por un prestador de servicios electrónicos de confianza cualificado, considerándose necesaria la aprobación de las siguientes:

- Expedición electrónica de certificados y volantes de empadronamiento.
- Expedición de la diligencia de exposición de los edictos o anuncios publicados en el tablón de anuncios digital del Ayuntamiento.

**TERCERO.- Designación de los órganos competentes en las A.A.A..**

El artículo 41.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, establece que “*En caso de actuación administrativa automatizada deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.*”

En ese sentido se debe designar los siguientes órganos:

- Órgano responsable e las especificaciones del procedimiento.
- Órgano responsable de la programación, mantenimiento y auditoría del sistema de información y su código fuente.
- Órgano responsable a efectos de impugnación.

10-mayo-2024

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3



<p>CVE: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>78/102</b> FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32</p>	<p>DOCUMENTO: 20242250008 Fecha: 14/05/2024 Hora: 09:09</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**CUARTO.- Pronunciamiento jurídico acerca del Convenio que obra en el expediente.**

Consta en el expediente borrador del acuerdo de adhesión por parte del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre al encargo realizado por la Junta de Andalucía a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio, para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica.

La F.N.M.T. se considera como medio propio personificado de la Administración General del Estado, de las Comunidades y Ciudades Autónomas y de las entidades locales conforme a los artículos 1.3 y 5.1 del Real Decreto 51/2023, de 31 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio, y la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

En cuanto al coste que puede del servicio, tal y como se especifica en el informe del Técnico de Informática Municipal, en relación con la información publicada por la Agencia Digital de Andalucía en su página web relativa a los servicios que la F.N.M.T. (<https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/adminelec/areatecnica/CE>), a este Ayuntamiento no se le aplicarían las tarifas fijadas por Resolución de la Subsecretaría de Hacienda y Función pública (documento con C.V.E. número 07E80021D47000Y4J3G0A2L8C5) por la que se aprueban las tarifas correspondientes a los trabajos para la prestación de servicios de certificación electrónica, pues nos encontraríamos dentro de los siguientes límites:

**Número máximo de certificados electrónicos:**

- Empleado público: ilimitado.
- 1 certificado de sede electrónica.
- 2 certificados de sello electrónicos.
- 3 certificados de servidor seguro.

Según lo expuesto y una vez analizado el borrador del acuerdo, resulta que el mismo se ajusta a las determinaciones legales y a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y su contenido no supone infracción del Ordenamiento Jurídico, **informándose favorablemente** el mismo.

**QUINTO.- Competencia.**

El artículo 26.3 de la Ordenanza municipal reguladora del Registro y Sede Electrónica y otros aspectos de la administración electrónica del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, establece que corresponderá a la Alcaldía u órgano en quién delegue, con el asesoramiento del Departamento de Informática de esta Corporación, la determinación de las actuaciones administrativas que se realizarán de forma automatizada y la creación de cuantos sellos electrónicos sean necesarios.

10-mayo-2024

79/102

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E80022551800Q3R5S5D2G3M3  
URL Comprobación:  
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32

DOCUMENTO: 20242250008  
Fecha: 14/05/2024  
Hora: 09:09

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

No obstante, en virtud de lo dictado mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023, la competencia recae en la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde.

Según lo expuesto, se propone que, por el órgano competente se adopten los siguientes

**ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Disponer, como medio de identificación electrónica del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, así como medio de firma electrónica, en ejercicio de competencias municipales en actuaciones administrativas automatizadas, los siguientes sellos electrónicos:

- Sello electrónico de Secretaría.
- Sello electrónico de Alcaldía.

**SEGUNDO.-** Aprobar las siguientes actuaciones administrativas automatizadas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre:

- Expedición electrónica de certificados y volantes de empadronamiento.
- Expedición electrónica de certificados de exposición de los edictos y/o anuncios publicados en el tablón de anuncios electrónico municipal.

**TERCERO.-** Designar los siguientes órganos competentes en relación con las actuaciones administrativas automatizadas:

- Para la definición de las especificaciones del procedimiento: Secretaría General.
- Para la programación, mantenimiento y auditoría del sistema de información y su código fuente: Departamento de Nuevas Tecnologías.

**CUARTO.-** Establecer que el órgano responsable, a efectos de impugnación de las actuaciones administrativas automatizadas, es el Alcalde.

**QUINTO.-** Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre al encargo realizado por la Junta de Andalucía a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio, para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica.

**SEXTO.-** Autorizar al Sr. Alcalde a la firma de la adhesión del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre al encargo realizado por la Junta de Andalucía a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio, para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica.

**SÉPTIMO.-** Publicar los acuerdos que se adopten en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (<https://transparencia.alhaurindelatorre.es/>).

10-mayo-2024

80/102

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E80022551800Q3R5S5D2G3M3  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32

DOCUMENTO: 20242250008  
Fecha: 14/05/2024  
Hora: 09:09

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3







**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Es cuanto tengo el honor de informar, y sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en Derecho, en Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. Juan Rodríguez Cruz. Técnico Medio de Administración General.

Y, en prueba de conformidad (art. 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo). La Secretaria General. Fdo.: M.ª Auxiliadora Gómez Sanz.”

Visto lo anterior y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023, se propone que la Junta de Gobierno Local adopte los siguientes

**ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Disponer, como medio de identificación electrónica del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, así como medio de firma electrónica, en ejercicio de competencias municipales en actuaciones administrativas automatizadas, los siguientes sellos electrónicos:

- Sello electrónico de Secretaría.
- Sello electrónico de Alcaldía.

**SEGUNDO.-** Aprobar las siguientes actuaciones administrativas automatizadas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre:

- Expedición electrónica de certificados y volantes de empadronamiento.
- Expedición electrónica de certificados de exposición de los edictos y/o anuncios publicados en el tablón de anuncios electrónico municipal.

**TERCERO.-** Designar los siguientes órganos competentes en relación con las actuaciones administrativas automatizadas:

- Para la definición de las especificaciones del procedimiento: Secretaría General.
- Para la programación, mantenimiento y auditoría del sistema de información y su código fuente: Departamento de Nuevas Tecnologías.

**CUARTO.-** Establecer que el órgano responsable, a efectos de impugnación de las actuaciones administrativas automatizadas, es el Alcalde.

**QUINTO.-** Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre al encargo realizado por la Junta de Andalucía a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio, para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica.

**SEXTO.-** Autorizar al Sr. Alcalde a la firma de la adhesión del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre al encargo realizado por la Junta de Andalucía a la Fábrica Nacional de Moneda y

10-mayo-2024

81/102

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E80022551800Q3R5S5D2G3M3  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32

DOCUMENTO: 20242250008  
Fecha: 14/05/2024  
Hora: 09:09

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Timbre – Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio, para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica.

**SÉPTIMO.-** Publicar los acuerdos que se adopten en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (<https://transparencia.alhaurindelatorre.es/>).

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 29.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE LA PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA, RELATIVA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA. EXPTE. DAIP-00007/2024 .**Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejal Delegado de Economía y Hacienda; Personal y Recursos Humanos; Organización Administrativa; Inventario, Contratos con Empresas de Telecomunicaciones, Plataforma de Transparencia; Contratación Pública, Informática y Administración Electrónica, sobre la base de los siguientes fundamentos:

Visto el informe de fecha 25/04/2024 con CSV: 07E8002209DC00Z7O8Z1O1J1Q8 emitido por la Unidad de Transparencia, que a continuación se transcribe:

**"INFORME Nº. 3 DAIP-00007/2024**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Dº/Dª EDUARDO SÁEZ MALDONADO, actuando en representación de la PLATAFORMA EN DEFENSA DE LA SALUD Y LA SIERRA DE ALHAURÍN DE LA TORRE (NIF G92233667) presentó solicitud en el Registro del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre con fecha de 18 de enero de 2024 y número de orden 5594, solicitando copia del acta de la última sesión de la comisión constituida para el plan de Restauración Geomorfológica y Ecológica Taralpe, así como copia del referido plan de restauración.

**SEGUNDO.-** Tras consultas a los departamentos de Medio Ambiente y Urbanismo, se informa por parte del primero que existe un expediente con referencia CANT-00005/2024 en el que consta el acta solicitada, así como el Plan Especial de Restauración al que hace referencia, y en el que el solicitante esta reconocido como representante de la PLATAFORMA EN DEFENSA DE LA SALUD Y LA SIERRA DE ALHAURÍN DE LA TORRE.

10-mayo-2024

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3

82/102

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E80022551800Q3R5S5D2G3M3  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32

DOCUMENTO: 20242250008  
Fecha: 14/05/2024  
Hora: 09:09





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno (art. 12 de la citada Ley, en relación con el art. 24 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía). Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones (Art 13 de la Ley 19/2013).

SEGUNDO.- Cuando la información objeto de la solicitud, aun obrando en poder del sujeto al que se dirige, haya sido elaborada o generada en su integridad o parte principal por otro, se le remitirá la solicitud a éste para que decida sobre su acceso (art. 19.4 de la Ley 19/2013).

TERCERO.- El artículo 27.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que los interesados podrán solicitar, en cualquier momento, la expedición de copias auténticas de los documentos públicos administrativos que hayan sido válidamente emitidos por las Administraciones Públicas

Quienes se relacionen con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, tendrán derecho a consultar la información a la que se refiere el párrafo anterior, en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración que funcionará como un portal de acceso. Se entenderá cumplida la obligación de la Administración de facilitar copias de los documentos contenidos en los procedimientos mediante la puesta a disposición de las mismas en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración competente o en las sedes electrónicas que correspondan (Art. 53 LPACAP).

CUARTO.- Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general (Art. 18 Ley 19/2013). La solicitada información se forma parte de un expediente administrativo el cual en el momento del presente informe se encuentra en trámite y del que la plataforma que el solicitante representa es parte interesada, conforme al referido artículo 27.4 LPACAP.

La documentación solicitada hace referencia a copia del acta de la última sesión de la comisión constituida para el plan de Restauración Geomorfológica y Ecológica Taralpe, así como copia del referido plan de restauración.

**INFORME**

PRIMERO.- Procede denegar la solicitud de acceso a la información pública así formulada por Dº. EDUARDO SÁEZ MALDONADO, actuando en representación de la PLATAFORMA EN DEFENSA DE LA SALUD Y LA SIERRA DE ALHAURÍN DE LA TORRE (NIF G92233667), por cuanto la información se encuentra en curso de elaboración, en base al 18 de la Ley 19/2013.

10-mayo-2024

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3



<p>CVE: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3</p> <p>URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>83/102</b></p> <p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32</p>	<p>DOCUMENTO: 20242250008</p> <p>Fecha: 14/05/2024</p> <p>Hora: 09:09</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

SEGUNDO.- Informar al solicitante, como parte interesada en el expediente CANT-00005/2024 de su derecho a la vista del mismo en el departamento de la Unidad Gestora y a la solicitud de copia de los documentos que señale, previo pago de la tasa por expedición de documentos o bien su acceso a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Unidad de Transparencia. Fdo.: Camilo Fernández Ramos"

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 3611, de 19 de junio de 2023, rectificado por Decreto n.º 4068, de 17 de julio de 2023, la adopción del siguiente:

**ACUERDO**

PRIMERO.- Denegar la solicitud de acceso a la información pública así formulada por Dº. EDUARDO SÁEZ MALDONADO, actuando en representación de la PLATAFORMA EN DEFENSA DE LA SALUD Y LA SIERRA DE ALHAURÍN DE LA TORRE (NIF G92233667), por cuanto la información se encuentra en curso de elaboración, en base al 18 de la Ley 19/2013.

SEGUNDO.- Informar al solicitante, como parte interesada en el expediente CANT-00005/2024 de su derecho a la vista del mismo en el departamento de la Unidad Gestora y a la solicitud de copia de los documentos que señale, previo pago de la tasa por expedición de documentos o bien su acceso a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. EL CONCEJAL DELEGADO DE LA PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA. Fdo.: José Manuel de Molina Bautista.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO N° 30.-PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL PAGO DE SUBVENCIÓN 2024, POR VALOR DE 4.000 €, MODALIDAD 100%.A LA ASOCIACIÓN DE FIELES DE NTRA. MADRE DE LUZ Y ÁNIMAS. EXPEDIENTE 2024 SUBV-00010.** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**PROPUESTA**

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, D. Andrés García García, Concejal-Delegado de Turismo, Fiestas, Participación Ciudadana y Actividades El Portón, relativa a concesión de subvención nominativa en favor de la "Asociación Mariana de Fieles de Nuestra Madre y Señora de Luz y Ánimas" (Expte. 2023 SUBV-00010), sobre la base de los siguientes

10-mayo-2024

84/102

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E80022551800Q3R5S5D2G3M3  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32

DOCUMENTO: 20242250008  
Fecha: 14/05/2024  
Hora: 09:09

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- Consta en el Presupuesto Municipal para el año 2024 (aprobado por acuerdo Plenario de 21 de diciembre de 2023), previsión de subvención nominativa en favor de la “Asociación Mariana de Fieles de Nuestra Madre y Señora de Luz y Ánimas”, con CIF G93081339, por importe de 4.000 € euros.

SEGUNDO.- Con fecha 17 de abril de 2024 por la citada Asociación se presentó solicitud de la mentada subvención nominativa.

TERCERO.- Verificada la documentación por el Órgano Instructor de Participación Ciudadana, tras la inclusión en el expediente, por parte del departamento de Contabilidad de la Intervención municipal, de sendos documentos de correcta consignación crediticia adecuada y suficiente y retención de créditos, se remitió informe con código de verificación segura CSV: 07E80022203A00Y3E8A4N5I2H6 junto con el borrador de Convenio, a la Técnico de Administración General, la cual ha informado favorablemente.

CUARTO.- Posteriormente se remitió el expediente a la Intervención municipal para su fiscalización, la cual la ha informado favorablemente (informe con referencia F-0706-2024 y código de verificación segura CSV: 07E800223007000I1L1B6Q6Q7B0).

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Tanto el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones).

Consta en el expediente informe de la trabajadora Ernestina García Ortega, Órgano Instructor de Participación Ciudadana, con código de verificación segura CSV: 07E80022203A00Y3E8A4N5I2H6 que la citada entidad ha presentado la documentación que se detalla a continuación y cumple los requisitos establecidos tanto en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre como en la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Asimismo figura en el meritado informe que se presenta previamente justificación total de la actividad a subvencionar y se hace constar que se han cumplido de forma satisfactoria los objetivos expuestos en el proyecto/memoria.

Se transcribe informe de la Técnico de Administración General, con código de verificación segura CSV: 07E8002225E000R7Z6L7E1E4B3.

**“INFORME JURÍDICO**

*En cumplimiento del requerimiento efectuado para que se proceda a la emisión de informe jurídico relativo a la firma del Convenio entre el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y la*

10-mayo-2024

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3

85/102

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3</p> <p>URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32</p>	<p>DOCUMENTO: 20242250008 Fecha: 14/05/2024 Hora: 09:09</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*Asociación Mariana de Fieles de Nuestra Madre y Señora de Luz y Ánimas (CIF\_G93081339) con el objeto de formalizar la concesión de la subvención de carácter nominativo Expte. de SWAL de “2024-SUBV- 00010”, se emite el siguiente INFORME*

**PRIMERO.-DEL EXPEDIENTE.**

*Con fecha 29 de abril de 2024, se recibe Expte. de SWAL de 2024-SUBV- 00010 a fin de informar sobre la suscripción del Convenio de Concesión de subvención nominativa por importe de 4.000,00 euros a la Asociación Mariana de Fieles de Nuestra Madre y Señora de Luz y Ánimas (CIFG93081339) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Cabe poner de manifiesto la insuficiencia de medios personales en el Departamento de Asesoría Jurídica y Contratación para poder desempeñar las funciones asignadas, especialmente tras las bajas y salidas del personal a lo largo de los últimos meses. Esta circunstancia puede conllevar retrasos, errores, o tener que informar sin el estudio suficiente aquellos expedientes que son asignados a este Departamento.*

*A fecha de emisión del presente informe consta en el expediente electrónico de su razón la documentación relativa a la solicitud formulada por el interesado para obtención de la subvención, así como documentación relativa al mencionado trámite e informe del Órgano Instructor de 29 de abril de 2024 sobre la documentación presentada, cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y justificación de los importes (CVE: 07E80022203A00Y3E8A4N5I2H6) que indica que: “...este Organo Gestor tiene a bien informar que la citada entidad ha presentado la documentación que se detalla a continuación y cumple los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre [...]. Asimismo, se hace constar que se han cumplido de forma satisfactoria los objetivos expuestos en el proyecto/memoria. Asimismo hay que hacer constar que la documentación aportada para la justificación de la subvención, que a continuación se relaciona, según lo establecido en el artículo 16 (Forma y secuencias de pagos) de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y al tratarse de una actividad de interés público, se incluiría en la modalidad del abono del 100% del importe de la subvención. Se presenta previamente justificación total de la actividad subvencionada. Desde este órgano gestor se ha revisado y comprobado la documentación que se detalla a continuación [...] Asimismo, desde este órgano gestor se hace constar que tras la revisión del expediente de inscripción en el Registro Municipal de entidades Asociativas 2018 INSC-00027 se comprueba que toda la documentación está actualizada. ”*

*Que consta en el el expediente de SWAL Nota interior al departamento de intervención de 24 de abril de 2024, donde se so licita “DE: ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A: INTERVENCIÓN ASUNTO: SUBVENCIÓN “Asociación Mariana de Fieles de Nuestra Madre y Señora de Luz y Ánimas” EXPTE.: 2024 SUBV- 00010 IMPORTE MÁXIMO: 4.000 € CIF: G93081339. Con objeto de reflejar en el correspondiente convenio a suscribir con la entidad Asociación Mariana de Fieles de Nuestra Madre y Señora de Luz y Ánimas, cuyo CIF corresponde al G93081339, la existencia de crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto que ello*

10-mayo-2024

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3



<p>CVE: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3</p> <p>URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>86/102</b></p> <p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32</p>	<p>DOCUMENTO: 20242250008</p> <p>Fecha: 14/05/2024</p> <p>Hora: 09:09</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

conlleva, se solicita de esa Intervención confirmación de: 1.- Existencia de consignación crediticia adecuada y suficiente en el vigente Presupuesto municipal 2024 para dar cobertura al compromiso económico que de la suscripción del referido convenio pudiera resultar, así como su imputación concreta al Presupuesto municipal vigente (Art. 49.d) LRJSP). 2.- indicación de si la concesión de la referida subvención cumple con las exigencias contenidas en los artículos 48.3 y 48.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital ". (CVE: 07E800220F3000M4C2X4T1Z1Q5 )

Constando Nota interior del departamento de Intervención, de 24 de abril de 2024, (CVE: 07E800220FFB00J9R1V2C2C9T6) en la cual se expone la existencia de consignación crediticia adecuada y suficiente en el vigente Presupuesto municipal 2024, correspondiente a la entidad con la cual se pretende firmar el Convenio, se acompaña a la nota interior documento contable en el expediente. Así consta en el expediente documento RC con aplicación presupuestaria 2024 37 3300 48909 firmado el 24/04/2024 (CVE: 07E80022100C00N4R7P3U8Y9Z6).

Incorporado en el expediente electrónico borrador de convenio de 29 de Abril de 2024 a firmar entre el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y la Asociación Mariana de Fieles de Nuestra Madre y Señora de Luz y Ánimas (CIF G93081339) para instrumentar la subvención Directa prevista nominativamente en el presupuesto 2024 (CVE: 07E80022209000Y1O6P4S1Y7M6)

**SEGUNDO.-NORMATIVA DE APLICACIÓN.**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza Municipal de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre aprobada por acuerdo plenario de fecha 7 de junio de 2004 (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004).
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**TERCERO.- ÁMBITO COMPETENCIAL.**

En el artículo 25 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, se reconoce la competencia de los municipios para promover cuantas actividades y servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en las materias que se relacionan.

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ejercerá, en todo caso, competencias en Promoción de la cultura y equipamientos culturales. Esta competencia también se recoge en el artículo 92.2 l) de la Ley Orgánica de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía estableciendo que los

10-mayo-2024



CVE: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3	87/102 FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32	DOCUMENTO: 20242250008 Fecha: 14/05/2024 Hora: 09:09
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*Ayuntamientos tienen competencias propias sobre la “Promoción de la cultura, así como planificación y gestión de actividades culturales” y en la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, que recoge las competencias municipales, como competencias propias, en su artículo 9, apartado 17, recoge expresamente la Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura. Adicionalmente, el art. 72 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local establece que “Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades”.*

**CUARTO.- RÉGIMEN JURÍDICO DE APLICACIÓN.**

*De conformidad con lo recogido en el artículo 47 y 48 de la Ley 40/2015, dispone en el apartado 7, del artículo 48, que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable. Por lo que el presente análisis jurídico debe realizarse desde una doble perspectiva, esto es, en relación al cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención y además considerando las exigencias legales para la firma del Convenio que instrumenta esta subvención.*

*El análisis de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención debe realizarse en atención a lo que establece la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, así como las especificaciones recogidas en la Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones.*

*Se cumplen los requisitos establecidos en el art. 2 de la Ley General de Subvenciones pues se trata de una disposición dineraria sin contraprestación directa del beneficiario, sujeta a la realización de una actividad que tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social. La bases de ejecución del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre regula la concesión de subvenciones con cargo al presupuesto municipal, disponiendo que se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones, o la normativa que le resulte de aplicación específica. En este caso se trata de una subvención directa prevista nominativamente en el presupuesto de 2024.*

*El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En estos casos, tal y como establece el art. 28.1 de la Ley, el convenio será el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones y deberá establecer las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.*

*Cabe destacar que en el informe del órgano instructor recoge una relación de los documentos presentados por la Asociación Mariana de Fieles de Nuestra Madre y Señora de Luz y Ánimas.*

10-mayo-2024

88/102

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E80022551800Q3R5S5D2G3M3  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32

DOCUMENTO: 20242250008  
Fecha: 14/05/2024  
Hora: 09:09

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3







**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*Además consta en el informe que la actividad ya ha sido realizada. Se presenta justificación total de la actividad a subvencionar. Se hace constar que se han cumplido de forma satisfactoria los objetivos expuestos en el proyecto/memoria.*

*En relación a la adecuación del Convenio a lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, procede considerar lo siguiente:*

*1. Se trata de un convenio entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho privado.*

*2. El convenio responde a la definición establecida en el art. 47 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, al tratarse de un acuerdo entre los sujetos indicados con efectos jurídicos que, por no presentar los elementos definitorios de un contrato público, se encuentra excluida del ámbito de aplicación de la normativa reguladora de éstos.*

*3. El convenio reúne los requisitos de validez y eficacia recogidos en el art. 48 de la citada Ley:*

*a) No supone cesión de la titularidad de una competencia.*

*b) La cooperación de ambas partes contribuye a la realización de actividades de utilidad e interés público.*

*c) El convenio incluye compromisos económicos a cargo del Ayuntamiento, por lo que la actuación se deberá ajustar a lo dispuesto en la legislación presupuestaria y se deberá acreditar la capacidad para financiarlos.*

*El convenio recoge las materias que exige el art. 49 de la Ley 40/2015, esto es, los sujetos que lo suscriben, competencia de la Administración, objeto del convenio y obligaciones y compromisos de las partes, control y consecuencias del incumplimiento. En el convenio consta en su cláusula Primera lo siguiente “La Asociación Mariana de Fieles de Nuestra Madre y Señora de Luz y Ánimas se compromete a la realización de la actividad subvencionada en su totalidad, en caso de que la misma aún no haya sido finalizada, a saber: la realización de las actividades contempladas en la Memoria titulada “Memoria Luz y Ánimas 2024” presentada por la mencionada entidad en fecha 25 de abril de 2024 (reg. 202400008692).”.*

*En relación a la capacidad jurídica del firmante del Convenio, del informe del Técnico del Área Gestora cabe inferir que se ha comprobado dicha representación cuando recoge que “Asimismo, desde este órgano gestor se hace constar que tras la revisión del expediente de inscripción en el Registro Municipal de entidades Asociativas 2018 INSC-00027 se comprueba que toda la documentación está actualizada”. En cualquier caso la comprobación de que la documentación aportada justifica la capacidad jurídica del firmante corresponde al departamento gestor del expediente, quedando fuera de las competencias de quien firma el presente informe.*

*Los compromisos que en virtud de dicho Convenio adquiere el Ayuntamiento son económicos. El gasto derivado de dicho compromiso se sujetará a lo dispuesto en la legislación presupuestaria y se financiará con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, habiéndose recogido en el Presupuesto del ejercicio 2024 consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 2024 37 3300 48909, constando en el expediente SWAL documento de RC. De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Ley 40/2015, el convenio debe ir*

10-mayo-2024

89/102

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E80022551800Q3R5S5D2G3M3  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32

DOCUMENTO: 20242250008  
Fecha: 14/05/2024  
Hora: 09:09

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*acompañado de una memoria justificativa donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad objeto del mismo, así como su adecuación y cumplimiento de lo previsto en la citada ley, entendiéndose quien suscribe que el presente informe es el informe del órgano instructor el que cumpliría este requisito.*

*El artículo 15 de la Ordenanza Municipal establece que en el Convenio en que se formalice la subvención nominativa deberá quedar acreditado lo siguiente: a) “Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública; b) el Régimen jurídico aplicable; c) el Beneficiario y la modalidad de ayuda, y el procedimiento de concesión y régimen de justificación por los beneficiarios.*

*Visto el contenido del convenio a suscribir considerando quien suscribe que se describen sucintamente en el contenido del convenio lo expuesto en el artículo anterior.*

*Consta en el expediente Informe o documento acreditativo de la Intervención municipal sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el cumplimiento de las obligaciones, quedando la fiscalización de tales cumplimientos fuera de las competencias y contenido del presente Informe, por resultar materia de contenido económico financiero, cuya fiscalización se encuentra atribuida a la Intervención municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1.b).1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en relación con los artículos 7.1, 16.1.c) y 16.2, todos ellos del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.*

*Adicionalmente el artículo 20 de la LGS, establece la finalidad de transparencia y los requisitos de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Según el tenor del artículo 20.4 c) de la Ley, la obligación de suministrar tal información en las entidades locales compete a la propia Intervención municipal u órgano que se haya designado por la Entidad Local. Este Ayuntamiento también asume un compromiso en relación al cumplimiento en materia de Protección de datos que incumbe al Responsable del tratamiento de los datos quien además deberá garantizar su inclusión en el Registro de Actividades de Tratamiento.*

*Dicho lo anterior, y efectuado el correspondiente análisis jurídico el contenido material del Convenio resulta ajustado a Derecho.*

**QUINTO.- PROCEDIMIENTO.**

*El procedimiento a seguir para la firma del Convenio parte de la base de la previa comprobación de los requisitos exigidos para la obtención de la subvención, comenzando por la presentación de la solicitud firmada, acreditación de la representación, declaración y justificación del cumplimiento de los requisitos legales para acceder a la subvención, de la justificación del cumplimiento de las actividades y objetivos fijados para el otorgamiento de la subvención, que los importes se han destinado a las finalidades establecidas por la subvención y que se han aportado los correspondientes justificantes.*

10-mayo-2024

90/102

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3</p> <p>URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p>FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32</p>	<p>DOCUMENTO: 20242250008 Fecha: 14/05/2024 Hora: 09:09</p>
---	--	---

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*Constan en el expediente administrativo la documentación aportada por el solicitante, según consta en el informe emitido por el Órgano Instructor, manifestando que “la citada entidad ha presentado la documentación que se detalla a continuación y cumple los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre”.*

*Expuesto lo que antecede, y en relación a las justificaciones de los gastos conforme a la normativa de aplicación, así como la comprobación de que vienen referidos a actuaciones contempladas en la memoria, y la determinación de que son gastos referidos a actuaciones susceptibles de ser subvencionadas, corresponde al departamento gestor del expediente, y han sido informados positivamente, el presente informe jurídico no se pronuncia sobre tales extremos, quedando pendiente como apunta el departamento gestor, que el órgano fiscalizador una vez reciba el expediente, proceda a su fiscalización conforme se establece en el artículo 21 de la Ordenanza. Consta en el expediente documento justificativo de la disponibilidad de la partida presupuestaria en el presupuesto de 2024, así como documento de retención de créditos.*

*Por último, una vez firmado el Convenio se deberá proceder a dar la publicidad exigida para las subvenciones en el artículo 18 de la Ley “...las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20”.*

*Adicionalmente el artículo 13 de la Ordenanza Municipal recoge que “La resolución del procedimiento se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación”.*

**SIXTO.- COMPETENCIA**

*La competencia para la firma del Convenio corresponde a la Alcaldía en virtud de lo previsto en el art. 21.1.s) de LRBRL, pudiendo ser objeto de delegación de competencias y sin perjuicio del ejercicio del derecho de avocación de tal delegación por parte del Alcalde-Presidente del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.*

*En conclusión, y a tenor de todo lo expuesto anteriormente, se considera que a falta del informe de fiscalización, en los términos en que está redactado el borrador de Convenio se encuentra ajustado a Derecho por lo que cabe informar FAVORABLEMENTE.*

*Es todo cuanto tengo que informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho. En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. Fdo. Nadine Gálvez Venema, Técnico de Administración Especial – Abogada, Asesoría Jurídica y Contratación”.*

De acuerdo con lo anterior, EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN CONFERIDA MEDIANTE DECRETO DE Alcaldía 3612, de 19 de junio de 2023, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

10-mayo-2024



CVE: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	91/102 FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32	DOCUMENTO: 20242250008 Fecha: 14/05/2024 Hora: 09:09
---	---	--

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Conceder a la “Asociación Mariana de Fieles de Nuestra Madre y Señora de Luz y Ánimas”, la subvención nominativa prevista en el presupuesto y autorizar el gasto por importe de 4.000 € (modalidad 100% del total de la subvención) de conformidad con lo previsto en el convenio que consta en el expediente, a cuyo efecto se procederá a su suscripción.

**SEGUNDO.-** Autorizar al Señor alcalde la suscripción del meritado convenio, el cual consta como anexo 1 de la presente.

**TERCERO.-** Dar traslado a los Departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos que procedan.

**CUARTO.-** Notificar los presentes acuerdos a la “Asociación Mariana de Fieles de Nuestra Madre y Señora de Luz y Ánimas”.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Concejales de Turismo, Fiestas, Participación Ciudadana y Actividades El Portón. Fdo.: Andrés García García.

**CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA  
NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO 2024**

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la última firma digital.

**COMPARECEN TELEMÁTICAMENTE**

De una parte: D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, en calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (C.I.F. P-2900700-B), con domicilio en Edificio Punto Industrial s/n de Alhaurín de la Torre.

Y de otra D. EMILIO JOSÉ JAUREGUI ARAGÓN, con DNI número 25.735.701-N, y domicilio a efectos de notificación en Calle Doctor Fleming, Nº 54, de Alhaurín de la Torre.- 29130 (Málaga).

Actúa asimismo la Secretaria General de la Corporación, D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup>. Auxiliadora Gómez Sanz, a los solos efectos previstos en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**I N T E R V I E N E N**

El Sr. Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Sr. Emilio José Jauregui Aragón, en nombre y representación de la “Asociación Mariana de Fieles de Nuestra Madre y Señora de Luz y Ánimas” (CIF\_G93081339), con domicilio social en Calle Doctor Fleming, Nº 54, de Alhaurín de la Torre-29130 (Málaga); actúa en calidad de

10-mayo-2024

92/102

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E80022551800Q3R5S5D2G3M3  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32

DOCUMENTO: 20242250008  
Fecha: 14/05/2024  
Hora: 09:09

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

presidente de la asociación, según acredita mediante certificación expedida por el Secretario de la mencionada Asociación de fecha 17 de abril de 2024.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas, así como ocupación del tiempo libre. En la misma línea, cabe señalar que el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en su apartado 18 atribuye a los municipios andaluces como competencias propias la promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público.

A mayor abundamiento, cabe señalar que el artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril dispone que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, contemplando la posibilidad de facilitar a las mismas el uso de medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Por otra parte, los municipios tienen atribuidas competencias para otorgar subvenciones, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. De lo expuesto en el presente apartado cabe concluir que el Ayuntamiento cuenta con competencia para el otorgamiento de la subvención propuesta.

**SEGUNDO.-** Que la Base de Ejecución número 54 del vigente Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre regula la concesión de subvenciones con cargo al presupuesto municipal, disponiendo que se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones, o la normativa que le resulte de aplicación específica.

**TERCERO.-** Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones).

**CUARTO.-** El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento a la “Asociación Mariana de Fieles de Nuestra Madre y Señora de Luz y Ánimas”, de subvención directa de carácter nominativo con objeto de financiar las actividades contempladas en la Memoria titulada “Memoria Luz y Ánimas 2024” presentada por la mencionada entidad en fecha 25 de abril de 2024 (reg. 202400008692). El fomento de la realización de tales actividades contribuye al cumplimiento por el

10-mayo-2024

93/102

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E80022551800Q3R5S5D2G3M3  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32

DOCUMENTO: 20242250008  
Fecha: 14/05/2024  
Hora: 09:09

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de las competencias que le son atribuidas por ley, a las que se refiere el punto “PRIMERO” del presente Convenio. Se detalla en el informe del órgano instructor que consta en este expediente 2024-SUBV-00010 que se han cumplido de forma satisfactoria los objetivos expuestos en los documentos proyecto y memoria. Cabe destacar que la Semana Santa de Alhaurín de la Torre, en cuyo ámbito se enmarcan las actividades referidas ut supra, fue declarada en 2002 “Fiesta de Interés Turístico de Andalucía”.

**QUINTO.-** Para conseguir este objeto se ha previsto en el vigente Presupuesto municipal la concesión de una subvención por un importe máximo de 4.000,00 euros (existiendo para ello en el vigente Presupuesto 2024 consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 2024 37 3300 48909), todo ello en atención a lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones. Así mismo, por la Intervención municipal se comunica en fecha 24 de abril de 2024 que “La subvención de 2024 correspondiente a la entidad "Asociación Mariana de Fieles Nuestra Madre y Señora de Luz y Ánimas”, cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, se adjunta documento contable en el expediente”.

**SEXTO.-** Que a tenor de lo dispuesto en el Informe emitido por el Órgano Instructor del Área de Participación Ciudadana en fecha 29 de abril de 2024, la firmante de este Convenio, la “Asociación Mariana de Fieles de Nuestra Madre y Señora de Luz y Ánimas”, cumple los requisitos establecidos en la vigente Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, haciéndose constar que se han cumplido de forma satisfactoria los objetivos expuestos en el proyecto, destacándose que la documentación aportada por la misma para la justificación de la subvención se incluye en la modalidad de abono del 100% del importe total de tal ayuda, al tratarse su objeto de una actividad ya realizada.

**SÉPTIMO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con carácter previo a la firma del presente Convenio se ha procedido a su fiscalización previa, la cual se acredita en el expediente.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** La “Asociación Mariana de Fieles de Nuestra Madre y Señora de Luz y Ánimas” se compromete a la realización de la actividad subvencionada en su totalidad, en caso de que la misma aún no haya sido finalizada, a saber: la realización de las actividades contempladas en la Memoria titulada “Memoria Luz y Ánimas 2024” presentada por la mencionada entidad en fecha 25 de abril de 2024 (reg. 202400008692). El otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada al cumplimiento por la Entidad subvencionada de las condiciones contempladas en los artículos 14, 18.3 y 18.4, todos ellos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004), así como a las que seguidamente se señalan, debiendo encontrarse estas cumplidas a la firma del presente Convenio:

10-mayo-2024

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3



<p>CVE: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3</p> <p>URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>94/102</b> FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32</p>	<p>DOCUMENTO: 20242250008 Fecha: 14/05/2024 Hora: 09:09</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente las consignadas en su memoria.

- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto al cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad subvencionada.

- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en la memoria inicialmente presentada, que deberá ser autorizada previamente.

- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de la memoria presentada ante el Ayuntamiento.

- En su caso, y cuando sea procedente, presentar ante la Concejalía que haya tramitado la subvención, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención. A tales efectos se realizará la oportuna rendición de cuenta justificativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de 28 de septiembre de 2004). Las facturas u otros documentos probatorios del gasto realizado deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y por el procedimiento previsto en el Capítulo II de la citada norma.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad económica de 4.000,00 euros (CUATRO MIL EUROS) a la “Asociación Mariana de Fieles de Nuestra Madre y Señora de Luz y Ánimas”, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio. El abono de la ayuda se realizará según se indica a continuación: El cien por cien, a saber: 4.000 euros, una vez haya quedado debidamente justificada la subvención en los términos y con los efectos señalados en el artículo 17 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como por lo dispuesto en los artículos 30 y concordantes de la Ley 38/2003 de Subvenciones. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la señalada Ordenanza Municipal, “Cuando la cuantía del anticipo sea igual o superior a 3.000 euros, el beneficiario deberá constituir garantía por los medios establecidos legalmente.”

**TERCERA.-** Se establece la obligación por parte de la “Asociación Mariana de Fieles de Nuestra Madre y Señora de Luz y Ánimas” de cumplir las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como reintegrar los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el

10-mayo-2024

95/102

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E80022551800Q3R5S5D2G3M3  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32

DOCUMENTO: 20242250008  
Fecha: 14/05/2024  
Hora: 09:09

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

**CUARTA.-** En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el RD 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento.

**QUINTA.-** No procede la aportación de garantía por la entidad beneficiaria por no preverse en el presente Convenio el cobro anticipado de cantidades (art. 16.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones).

**SEXTA.-** Quienes suscriben el presente convenio autorizan la publicidad del mismo en los términos y para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.b y c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno, en relación con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con el presente convenio y para la debida constancia de todo lo convenido se firma telemáticamente este convenio.

EL ALCALDE

Asociación Mariana de Fieles de Nuestra  
Madre y Señora de Luz y Ánimas  
Fdo. Emilio José Jauregui Aragón

Fdo. Joaquín Villanova Rueda

La Secretaria General, doy fe  
Fdo. María Auxiliadora Gómez Sanz

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 31.-PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA-DELEGADA RELATIVA A LA SOLICITUD DE ADHESIÓN Y ACEPTACIÓN DE FONDOS PAEM 2024 2ª FASE, EXPTE. 2024-SUBA-00001.** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**DECRETO**

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**Expte.- 2024 SUBA-00001**

**Asunto:** Adhesión al Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2024, 2ª fase y aceptación los fondos incondicionados asignados.

**I.-** Visto el informe de la Técnica de Formación y Empleo, fechado el 06 de mayo de 2024, que a continuación se transcribe textualmente:

10-mayo-2024

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3

96/102

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E80022551800Q3R5S5D2G3M3  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32

DOCUMENTO: 20242250008  
Fecha: 14/05/2024  
Hora: 09:09







**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**Expte.- 2024 SUBA-00001**

**INFORME QUE EMITE LA FUNCIONARIA QUE SUSCRIBE EN RELACIÓN A LA ADHESIÓN AL PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA MUNICIPAL, PAEM 2024, 2ª FASE Y ACEPTAR LOS FONDOS INCONDICIONADOS ASIGNADOS POR IMPORTE DE 350.000,00 EUROS.**

**I.- ANTECEDENTES**

En el BOP de Málaga del 19 de abril de 2024, se publicó por la Diputación Provincial de Málaga anuncio del Acuerdo de Pleno de 17 de abril de 2024, relativo a la aprobación inicial del Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2024, 2ª fase, por una cuantía de 17.000.000 euros, para la financiación de actividades propias de los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Málaga.

Dicho plan de asistencia económica consistirá en la dotación económica y distribución de transferencias finalistas de fondos incondicionados para la financiación de aquellas actuaciones de obra, en atención preferente a la mejora del funcionamiento de las infraestructuras municipales de distribución y abastecimiento de agua, que identifiquen los propios beneficiarios en el momento de aceptación de la ayuda.

Se oferta a las entidades la obtención de una línea de financiación incondicionada para la nivelación de sus estados presupuestarios que habilite la realización de actuaciones que afecten al funcionamiento de los servicios municipales dentro de su propio ámbito competencial para la ejecución de las actuaciones de obra que en cada caso se identifiquen con ocasión de su aceptación

Al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre se le asigna 350.000,00 euros.  
Proyecto: Renovación del abastecimiento en el Polígono Industrial del Municipio

Se establece un plazo de 20 días hábiles desde el siguiente al de la publicación para que el ayuntamiento, en base a la Resolución de Alcaldía que adopte, manifieste su solicitud de adhesión y aceptación de los fondos asignados.

**II.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

- Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Decreto número 2023/5927, de fecha 24 de agosto de 2023, relativo a la aprobación inicial del Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2023, 4.ª fase.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10-mayo-2024

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3



CVE: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>97/102</b> FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32	DOCUMENTO: 20242250008 Fecha: 14/05/2024 Hora: 09:09
---	--	--





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**INFORME**

Examinada la documentación de referencia, por la funcionaria que suscribe, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- Solicitar la adhesión al Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2024, 2ª fase y aceptar los fondos incondicionados asignados por importe de 350.000,00 euros.

Lo que se informa, a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma digital. Fdo.- Matilde Benítez Reguera. Técnica de Formación y Empleo.

De acuerdo con lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, en virtud a la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía nº 3612, de 19 de junio de 2023, la adopción de los siguientes

**ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Solicitar la adhesión al Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2024, 2ª fase y aceptar los fondos incondicionados asignados por importe de 350.000,00 euros.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Diputación Provincial de Málaga y a la Intervención Municipal, a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Fdo.- María del Mar Martínez González. Concejala Delegada de Comercio, Innovación y Empleo y Disciplina Urbanística.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 32.-PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DE PERSONAL RELATIVA A SOLICITUD DE PRÉSTAMO REINTEGRABLE:D. D.G.V.** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Solicitud de préstamo del empleado D. D.G.V.. con DNI \*\*\*0475\*\*

Solicita el precitado empleado préstamo de 2.000,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

10-mayo-2024

98/102

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E80022551800Q3R5S5D2G3M3  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32

DOCUMENTO: 20242250008  
Fecha: 14/05/2024  
Hora: 09:09

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y personal laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 120,000 Euros, común a toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, con un máximo de 2000 euros, el cual deberá reintegrarse en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si su importe excede de una mensualidad. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.024

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Concejala de Personal. Fdo.:M<sup>a</sup> Pilar Conde Maldonado.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO N° 33.-PROPUESTA DE LA SRA.CONCEJALA DE RRHH, RELATIVA A LA SOLICITUD DE PRÉSTAMO REINTEGRABLE: D. J.A.M.F.** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Solicitud de préstamo del empleado D. Jose Antonio Morales Fernández, con DNI 2\*71\*6\*\*\*

Solicita el precitado empleado préstamo de 2.000,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

10-mayo-2024

99/102

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E80022551800Q3R5S5D2G3M3  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32

DOCUMENTO: 20242250008  
Fecha: 14/05/2024  
Hora: 09:09

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y personal laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 120,000 Euros, común a toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, con un máximo de 2000 euros, el cual deberá reintegrarse en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si su importe excede de una mensualidad. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente no hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.024.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Concejala de RR.HH. Fdo.:Mª Pilar Conde Maldonado.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 34.-PROPUESTA DE LA SRA.CONCEJALA DE RRHH, RELATIVA A LA SOLICITUD DE PRÉSTAMO REINTEGRABLE: D. P.J.T.M** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Solicitud de préstamo del empleado D. Pedro Jose Torres Moreno, con DNI \*\*7189\*\*\*

Solicita el precitado empleado préstamo de 2.000,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y personal laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 120,000 Euros, común a toda la plantilla,

10-mayo-2024



CVE: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3	100/102 FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32	DOCUMENTO: 20242250008 Fecha: 14/05/2024 Hora: 09:09
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, con un máximo de 2000 euros, el cual deberá reintegrarse en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si su importe excede de una mensualidad. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente no hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.024.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Concejala de RR.HH. Fdo.:Mª Pilar Conde Maldonado.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 35.- PROPUESTA DE LA SRA CONCEJALA DE RRHH, RELATIVA A LA SOLICITUD DE PRÉSTAMO REINTEGRABLE: D. J.A.J.R** Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Solicitud de préstamo del empleado D. Jose Antonio Jauregui Real, con DNI 2\*\*891\*\*\*

Solicita el precitado empleado préstamo de 2.000,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y personal laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 120,000 Euros, común a toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, con un máximo de 2000 euros, el cual deberá

10-mayo-2024

101/102

PERMANENTE - FECHA

CVE:  
07E80022551800Q3R5S5D2G3M3  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32

DOCUMENTO: 20242250008  
Fecha: 14/05/2024  
Hora: 09:09

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

reintegrarse en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si su importe excede de una mensualidad. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente no hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.024.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Concejala de RR.HH. Fdo.:Mª Pilar Conde Maldonado.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

**PUNTO Nº 36.-ASUNTOS URGENTES.** No hubo.

**PARTE NO RESOLUTIVA**

**PUNTO Nº 37.-RUEGOS Y PREGUNTAS.** No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 08:37, de todo lo cual doy fe

Vº Bº  
EL ALCALDE  
Fdo.: VILLANOVA RUEDA JOAQUÍN

EL SECRETARIO ACCIDENTAL  
Fdo.: MARÍN CORENCIA FRANCISCO  
JAVIER

10-mayo-2024



CVE: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-SECRETARIO ACCIDENTAL - 14/05/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/05/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/05/2024 09:09:32	DOCUMENTO: 20242250008 Fecha: 14/05/2024 Hora: 09:09
URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>		

CSV: 07E80022551800Q3R5S5D2G3M3

